



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El Derecho a la Asistencia Familiar y los Planes Municipales
de Gobierno en el Distrito de Carabayllo, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Palomino Garcia, Jimmy Juan (ORCID: 0000-0002-8022-1190)

Murillo Vigo, Diana Rosa (ORCID :0000-0002-6195-3409)

ASESOR:

Mg. Vega Colquipisco, Jonatan (ORCID: 0000-0002-9277-0293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

Estudios sobre los actos del Estado y su regularización entre actores
interestatales y en la relación publico privado, Gestión Pública, Política Tributaria
y Legislación Tributaria

LINEAS DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

Lima-Perú

2022

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo principalmente a Dios, quien nos ha otorgado la vida por medio de nuestros padres, y habernos permitido llegar hasta este momento tan importando en nuestro desarrollo personal y profesional, a nuestros padres por ser pilar importante en nuestras vidas y mostrarnos su apoyo incondicional en todo momento.

Yo, Diana Murillo Vigo, de manera personal, dedico este trabajo a mi abuelita María Natividad Quiñones Ríos y a mi tío José de Jesús Vigo Quiñones, quienes en su momento cumplieron un rol importante en mi vida, me cuidaron con mucho amor, me inculcaron excelentes valores y por sobre todas las cosas, el amor a Dios, y hoy, después de haber luchado por sus vidas a causa de esta pandemia, se encuentran descansando en paz.

AGRADECIMIENTO:

Queremos empezar agradeciendo a Dios padre, creador de toda la humanidad, al Hijo, porque con él conocimos el amor de Dios, y su amor nos salvó, al Espíritu santo, quien nos brindó 7 dones y su gracia para enfrentarnos a la vida con sensatez.

Agradecemos a nuestras familias por habernos apoyado en este largo proceso universitario, pues son ellos quienes estuvieron presentes y siempre animándonos a seguir adelante y no derrumbarnos nunca.

A nuestro asesor de tesis Jonatan Vega Colquipisco, por su motivación y apoyo constante, con profesionalismo, durante el desarrollo de este proyecto de investigación.

Por último, queremos agradecer a los profesionales que cooperaron con las guías de entrevistas, pues sin su participación, este proyecto no habría sido posible.

Índice de contenidos	Pág
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimiento	18
3.7 Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de información	19
3.9 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	

Índice de tablas	Pág.
Tabla N°1 – Categoría y subcategorías	13
Tabla N°2 – Lista de entrevistados – Abogados litigantes	14
Tabla N°3 – Validación de Instrumento. - Guía de Instrumento	17

Índice de gráficos y figuras

Pág.

Figura N° 1- **Método de análisis cualitativo de datos**.....18

Figura N° 2-

Figura N° 3-

RESUMEN. - El presente trabajo de investigación es de corte político-jurídico, en el cual se pretende demostrar desde una perspectiva crítica y objetiva, la imperiosa necesidad de que se incluya dentro de los planes municipales de gobierno, la atención preventiva, prioritaria y permanente a la problemática social de vulneración del derecho a la asistencia familiar en el distrito de Carabaylo. Nuestra Constitución Política en su capítulo II desarrolla artículos referentes a la protección familiar y de cómo las políticas de estado deben estar orientadas a garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos de los miembros de la familia y de esta como instituto natural y fundamental de la sociedad peruana. Por ello se formuló como **objetivo general**, analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

En la presente investigación, para dar una posible respuesta a la problemática planteada, se utilizó el método científico basado en el enfoque cualitativo, también debemos precisar que el tipo de investigación es básica, de nivel descriptivo, diseño de investigación basado en la teoría fundamentada, que nos permite demostrar a través de los hallazgos encontrados, que no se está brindando un apropiado tratamiento a los casos de vulneración a la asistencia alimentaria dentro de los planeamientos de los gobiernos locales, considerándose esta omisión como un tipo más de violencia en agravio de los derechos de los más vulnerables.

Palabras clave: Derecho a la asistencia familiar, planes municipales de gobierno, derecho de familia.

ABSTRAC. - The present research work is of a political-legal nature, in which it is intended to demonstrate from a critical and objective perspective, the urgent need to include preventive, priority and permanent attention to the problem within the municipal government plans. violation of the right to family assistance in the district of Carabayllo. Our Political Constitution in its chapter II develops articles referring to family protection and how state policies should be aimed at guaranteeing the full exercise and enjoyment of the rights of family members and of this as a natural and fundamental institute of family. Peruvian society. For this reason, it was formulated as a **general objective**, to analyze how the right to family assistance should be guaranteed through municipal government plans in the district of Carabayllo, 2020.

In the present investigation, to give a possible answer to the problem raised, the scientific method based on the qualitative approach was used, we must also specify that the type of research is basic, descriptive level, research design based on grounded theory, that allows us to demonstrate through the findings, that an appropriate treatment is not being provided to cases of violation of food assistance within the planning of local governments, considering this omission as another type of violence to the detriment of the rights of the most vulnerable.

Keywords: Right to family assistance, municipal government plans, family law.

I.- INTRODUCCIÓN. – Desde un punto de vista teórico tradicional, la familia como célula básica social y jurídica, está concebida como aquella asociación natural que tiene su origen en la unión libre y voluntaria de dos personas de sexos opuestos designadas a satisfacer necesidades e intereses comunes que exige la vida diaria. En sentido estricto, se conceptualiza a la familia como un grupo de personas vinculadas por parentesco, afinidad, matrimonio, convivencia y/o afinidad, que comparten el mismo hogar, bienes y recursos.

Es decir la familia como tal, *per se* es fuente de relaciones jurídicas entre sus miembros desde su creación, por lo tanto el Estado a través de sus distintos pero coordinados niveles de gobierno y la sociedad en general, son los destinados a garantizar su protección, desarrollo y bienestar, tal y como se evidencia desde los inicios propios de la civilización humana en cuanto al *ius civile* en el derecho romano, en el cual el *paterfamilias* o *sui iuris* (dueño de sí mismo) era quien representaba a la familia ante la sociedad y por lo tanto ejercía poder sobre sus familiares y descendientes, pero a la vez era responsable directo por el cuidado, bienestar y actos de estos. Si bien es cierto los romanos reconocieron varios tipos de uniones heterosexuales, solo brindaron protección jurídica a las uniones provenientes de justas nupcias.

En relación a los derechos que emanan de la constitución familiar, nuestro ordenamiento jurídico ha desarrollado toda una normativa que prevé garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia como tal, pero ha de precisarse que en la realidad de los hechos no se ha podido efectivizar el fiel cumplimiento de las normas, deviniendo esto en un alto grado de denuncias por vulneración a la obligación alimentaria en nuestro país, vulnerándose de esta manera este derecho primordial. Conceptualizamos por unanimidad al derecho a la asistencia familiar, como el conjunto de bienes o recursos económicos que se debe suministrar periódicamente en favor de los beneficiarios que no se encuentren bajo la guarda o tutela del obligado. El concepto de alimentos está determinado en el artículo 472 de nuestro Código Civil actual, y abarca a todo lo indispensable para garantizar la subsistencia familiar.

A nivel internacional, el derecho de familia ha evolucionado a través de la historia, siendo uno de los avances más significativos en los últimos tiempos en cuanto al tema de estudio, la factibilidad, el veinte de noviembre de 1989 por medio de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la aprobación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, documento que en la actualidad ha sido firmado por 190 de los 192 Estados miembros y que a lo largo de sus 54 artículos este convenio internacional establece los derechos sociales, económicos y culturales de los niños, regidos por cuatro principios rectores que son: el Principio de la no Discriminación; el principio de Interés Superior del Niño; el principio de Supervivencia y el Desarrollo; y el principio de Participación. Esta Convención en su artículo N° 27 en su numeral 4 referente al nivel y condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, determina expresamente que los Estados partes, conforme a las políticas de gobierno y normativa nacional, deberán tomar todas las medidas adecuadas para garantizar el pago de la obligación alimenticia por parte de los padres o de otras personas que tengan la responsabilidad alimentaria por el niño, para así efectivizar y garantizar este derecho primordial.

A nivel nacional, en contraposición al derecho de asistencia familiar, el ilícito de inasistencia alimentaria, se norma en un comienzo bajo la Ley N° 13906 del veinticuatro de marzo de 1962, con el rotulo de la “Ley de Abandono de Familia”, a partir de la cual el Perú adopta una posición ecléctica respecto de esta Ley, es decir que se toma, por decirlo así, lo mejor de otras legislaciones en cuanto a la regulación de este tipo penal y se le adecua a nuestra realidad, ubicándonos en ese entonces entre la posición más amplia de la legislación Española y la Italiana, estableciéndose en su normativa los deberes que nacen de la familia, tanto materiales como morales y la posición algo más restringida, representada por la legislación Francesa, la cual limita los intereses a los deberes materiales, actualmente esta Ley esta derogada. En la actualidad este delito está regulado en el artículo N° 149 del Código Penal, el cual ha venido siendo definido en constante jurisprudencia, acerca de sus elementos constitutivos y en cuanto a las reglas procesales de persecución; sobre todo en lo respecto al pago parcial y tardío de la obligación pecuniaria y la posibilidad de evitar con ello la

vulneración del derecho alimentario, configurándose este delito cuando el agente no cumple con su obligación de prestar alimentos, establecida en resolución judicial en vía civil.

A nivel local, para ser más precisos en el distrito de Carabayllo, es muy común conocer de algún caso de un familiar como de algún conocido de un proceso de pensión alimenticia, por lo que los recursos económicos y oportunidades de trabajo son más limitados que en otras jurisdicciones, en razón de lo cual se ha convertido en un tema muy recurrente en nuestra comunidad y por lo tanto requiere de un inmediato tratamiento por parte de nuestras autoridades, debido a la naturaleza permanente y esencial de la omisión de la obligación pecuniaria, y que ante el incumplimiento de la misma se está vulnerando gravemente el derecho de los alimentistas debido a los procesos lentos y engorrosos en sede judicial, que al parecer hacen letra muerta en cuanto a los principios de celeridad y economía procesal de la judicatura, es por ello que esta problemática debe ser atendida con prioridad por los gobiernos locales conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional con miras al futuro de nuestra nación.

Por lo antes expuesto, hasta este punto el **problema general** de la presente investigación recae en: ¿De qué manera el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo?

Surgiendo así el **problema específico 1**, ¿De qué manera la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales dentro del distrito de Carabayllo? Y el **problema específico 2**, ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas públicas con enfoque de asistencia familiar?

En consecuencia, con los problemas antes formulados, el **objetivo general** que surge del presente trabajo de investigación es Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo. Del cual se pudo determinar el **objetivo específico 1**: el cual es, Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales dentro del distrito de Carabayllo. Además, como **objetivo específico 2**, tenemos: Analizar cómo los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar.

Finalmente, determinamos el siguiente **supuesto general**: el cual radica en el hecho, de que resulta urgente dar un tratamiento preventivo y eficaz mediante políticas municipales de gobierno adecuadas y viables, a los factores más sensibles que provocan el incumplimiento del débito alimentario en el distrito de Carabaylo, y evitar así la afectación directa a las personas que tengan el derecho de recibir asistencia familiar. Respecto al **supuesto específico 1**; que, la paternidad irresponsable se presenta como uno de los factores más comunes que devienen en la vulneración del derecho a la asistencia familiar y que ante la poca efectividad de la ley, debe ser prioritaria la atención de este fenómeno por parte de los gobiernos municipales mediante programas sociales. Finalmente, como **supuesto específico 2**; que, los problemas económicos del alimentante deben ser atendidos por políticas con enfoque de familia mediante la asignación directa de recursos, para así coadyuvar a prevenir que se afecte este derecho fundamental.

En relación a la **justificación teórica** en el presente trabajo investigación, ésta se sustenta con la finalidad de llevar a cabo el estudio para poder facilitar una respuesta del gobierno municipal ante la vulneración al derecho a la asistencia familiar, debido al incumplimiento del alimentante, ya sea de forma dolosa o no dolosa, siendo por ello necesaria la realización de la investigación, con el objetivo de que futuros investigadores puedan utilizar este trabajo científico. Siguiendo en la misma línea presentamos a la **justificación metodológica**, la cual está constituida por aportes de instrumentos, correctamente validados, que facilitan la realización de este trabajo, para ello fue necesario la recopilación de la información relacionada a la afectación al derecho a la asistencia familiar y la respuesta que puedan ofrecer las autoridades a través de los planes municipales de gobierno. Solo con el único fin de permitir a los futuros investigadores, tener un conocimiento más extenso sobre el tema tratado. En cuanto a la **justificación práctica**, del presente trabajo de investigación, se precisa que se debe de incluir dentro de los planes municipales de gobierno una atención prioritaria y preventiva mediante políticas viables, que coadyuven a mitigar los efectos de este flagelo social que nos sumerge en el subdesarrollo al ser una problemática recurrente en el distrito.

II. MARCO TEORICO. - En cuanto a los trabajos de investigación previos, resulta imperioso precisar y emplear de forma concreta el uso de tesis y artículos de revistas indexadas tanto a nivel nacional como internacional referentes al tema de investigación que sirvan como antecedentes, para que de esta manera se pueda complementar los objetivos propuestos en el presente estudio. Prosiguiendo con la información recopilada, a través de las diferentes fuentes de alto impacto de la investigación, tales como Dialnet, Doaj, Latindex, Scielo, Redalyc, así como también en tesis, tanto a nivel nacional e internacional, se tiene que todos los datos obtenidos serán de utilidad para la vinculación de nuestro tema de investigación con los objetivos planteados a efecto de desarrollar el siguiente capítulo.

En ese contexto, respecto a lo precisado, tenemos como **antecedentes internacionales**, el trabajo de Santa Cruz (2016), en su tesis de grado titulado *“La desformalización del proceso de asistencia familiar”*, en el cual hace referencia a que la asistencia familiar es un derecho patrimonial y tiene como fundamento primordial garantizar la subsistencia de aquellos que no pueden auto sustentarse. Además, indica que la obligación de asistir se vincula al orden familiar y al grado de parentesco entre sus miembros (p.2). EL autor en este primer párrafo hace mención que el incumplimiento de la asistencia familiar vulnera el bien jurídico protegido de la familia, causando un desmedro considerable en su interna lo cual a la postre incurrirá en graves problemas sociales.

Por otro lado, Chaparro (2015), en su estudio titulado, *“Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: la irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos”* comentario a la STS N° 162/2014, en el cual se presenta como objetivo analizar la irretroactividad de la modificación de la pensión alimenticia. En donde menciona que la obligación pecuniaria legal de alimentos tiene su razón de ser en el principio de solidaridad familiar, por lo tanto, se trata de un deber ético-social entre familiares que el ordenamiento jurídico ampara. Así mismo se concluye que la prestación alimenticia es vital para el menor; ya que, busca cumplir con el interés superior del niño, niña y adolescente tanto desde el ámbito jurídico como social, por ello se debe entender que el cumplimiento del

derecho a la asistencia familiar debe ser garantizado por ambos sectores ya mencionados (p. 550). En cuanto a lo manifestado por el autor, se infiere que el derecho a la asistencia familiar es de cumplimiento obligatorio, así como también señala que no solo debe importarle al ámbito jurídico sino también al ámbito de administración municipal por ser de interés y relevancia social.

En esa misma línea de ideas, tenemos a Molina (2015), en su artículo de revisión titulado *“El derecho alimentario de niños y adolescentes. La perspectiva de la Corte Federal Argentina y su impacto en el nuevo Código Civil y Comercial”*, refiere que la Constitución Política y las normas supranacionales posicionan al niño y adolescente en una condición relevante, lo cual indica que existe una indudable relación entre el principio de solidaridad familiar, la responsabilidad del Estado y de la sociedad en general. Por lo tanto, cuando los padres no cumplen con la obligación alimentaria por la razón que fuere, lo hace el Estado también cuando no asume la responsabilidad a la cual se comprometió al ratificar los tratados internacionales que firmó, puesto que si bien los padres son los primeros obligados a brindar el sustento a sus hijos, el Estado a través de toda su red organizacional debe tomar todas las medidas pertinentes para garantizar el pago alimentario, y si ello resulta imposible, debe suplir la deficiencia paterna mediante diversos mecanismos de apoyo directo a los beneficiarios (p.80). En el párrafo anterior el autor da a conocer que no solo es suficiente el ámbito jurídico para el tratamiento de esta problemática social, sino que también debe ser atendido desde los planes de gobierno locales donde se desarrollan los diferentes programas sociales a cargo de las municipalidades.

Del mismo modo, Navarro (2016), en su Tesis para la obtención del título de posgrado de magister en gestión política titulada; *“Registro único de beneficiarios de programas sociales. Villa María, pcia. De Córdoba”*, el cual tiene como objetivo, la creación e implementación del Registro único para beneficiarios de programas sociales focalizados; para generar, fiscalizar, administrar y efectivizar la base de datos de las personas y familias de condiciones más vulnerables, que estén ubicados geográficamente según un mapa de necesidades, permitiendo sistematizar los requerimientos, tratamiento, seguimiento y solución de las demandas de la población (p. 8). En este segmento el autor hace alusión, a lo

vital que es garantizar la atención de parte de los gobiernos locales a los requerimientos y necesidades de la comunidad mediante políticas sociales eficaces y permanentes que conlleven a un progreso y desarrollo social cualificado y sostenido.

En cuanto al **ámbito nacional**, tenemos a lo expresado por Cornetero (2017) de la Universidad Cesar Vallejo, en su trabajo para optar el grado académico de magister en derecho penal y procesal penal, el cual lleva como título *“Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Independencia en el periodo 2016”*. La cual tiene como objetivo determinar cuáles son los factores que incurren en la comisión del delito de inasistencia familiar en el distrito de Independencia. En consecuencia, se determinó que la familia se encuentra en un cambio constante, debido a diversos factores, y que algunos de estos devienen en la omisión alimentaria a falta de políticas de gobierno eficaces para atender esta situación (p.78).

En ese sentido, Jara (2019) en la sustentación de su tesis para optar el título de abogado con el tema *“La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público”*, planteo como fin primordial evaluar la despenalización del delito de omisión alimentaria principalmente debido a la naturaleza del derecho y bien jurídico protegido y que a modo de conclusión, se evidencia que en el ámbito penal no logra ser efectivo (p.4).

Por otro lado, tenemos a Momethiano y Ojeda (2019), con su estudio titulado *“Exegesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano”* el cual tiene como objetivo analizar los delitos contra la familia, en especial el de omisión a la asistencia familiar teniendo en cuenta los aspectos del iter crítico y el valorativo, así como también los conceptos sociales dominantes que devienen en este ilícito y por ende la necesidad de que el Estado se haga presente a través de sus gobiernos locales para dar respuesta a esta situación de vulnerabilidad (p.142). El autor concluye en consenso con varios eruditos que la pena privativa de libertad pone en riesgo a la familia del sentenciado respecto a su integridad, vida y unidad.

En síntesis, en cuanto al tema de estudio, en nuestro objetivo general, el cumplimiento del derecho a la asistencia familiar no debería tratarse solo desde el enfoque legal, tanto en la vía extrajudicial que resulta a fines de cuenta más eficiente, o en la vía judicial, tanto civil como penal con la configuración del ilícito de inasistencia familiar, sino que es menester del Estado a través de sus niveles de gobierno y la sociedad en general tomar las medidas respectivas de prevención para atender este flagelo social de manera integral y oportuna.

A continuación, prosiguiendo con el trabajo materia de análisis, se procede a definir el enfoque teórico del presente informe científico en cuanto a sus categorías y de sus respectivas subcategorías. Entonces tenemos como **primera categoría al derecho a la asistencia familiar**, donde Molina (2015), en su artículo científico, titulado *“El derecho alimentario de niños y adolescentes. La perspectiva de la Corte Federal Argentina y su impacto en el nuevo código Civil y Comercial”*, señala que el derecho alimentario tiene raigambre constitucional, al estar estrechamente vinculado con el derecho a la vida y la dignidad de la persona, no obstante, acota que en esta materia como en otras del derecho que regula la relación jurídica familiar, la ley significa un gran aporte, pero no siempre es garantía de cumplimiento (p. 96).

En ese mismo orden, tenemos como **primera subcategoría a la paternidad irresponsable**, donde Roizblatt; Leiva y Maida (2018), en su trabajo de investigación titulado *“Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras”*, refieren que la separación de los padres pone fin a la convivencia en relación con sus hijos, lo cual en muchos casos deviene en conflictos parentales y falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de estos (p.167). Se infiere que los autores determinan que la paternidad irresponsable se genera en diversos contextos, como el derivado de una separación de los padres, y que esta situación produce alteración al bienestar del niño.

Por otro lado; Coarite, Cáceres, Yujra e Hilasaca (2020), en su artículo de revisión titulado *“El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología*

clínica: un estudio a la realidad puneña” el cual tiene como objetivo, el estudio del delito mencionado desde la criminología clínica. Concluyeron, que desde el aspecto psicológico, se identifica un tipo de violencia con la que los agentes han vivido con la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, donde se observa que las familias desintegradas y/o disfuncionales son las más perjudicadas y recurrentes en cuanto a esta problemática, ya que la separación mayormente conlleva a una situación de desapego entre los integrantes de la familia influyendo en factores de desamor e incumplimiento de obligaciones repercutiendo esto en muchas ocasiones en irresponsabilidad paterna vulnerando el derecho a la asistencia familiar de su prole (p.157). El autor manifiesta que el incumplimiento a la asistencia familiar también se da por falta de vínculos de afecto que se observa muchas veces en las familias desintegradas, convirtiéndolo también en causales de irresponsabilidad por parte de los alimentantes hacia los alimentistas, siendo una de las razones principales para que los obligados incurran en el delito de inasistencia alimentaria.

Respecto de la **segunda subcategoría** tenemos a los **problemas económicos del alimentante**, donde Pretell (2017), en su tesis titulada *“Influencia de los factores socioeconómicos en el proceso inmediato del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatoria de San Martín-Tarapoto 2016”*, afirma que el incumplimiento a la asistencia familiar es cometido en gran porcentaje por el padre obligado en aproximadamente un 98.65% de los casos, según datos de la ONG Justicia Viva en el año 2015, y se determina que el perfil psicológico de los omisos pertenece a los estratos más pobres de la sociedad, a padres que no cuentan con estabilidad laboral, que están desempleados o son subempleados, que padecen alguna enfermedad o adicción, son jubilados o adulto mayor sin mayor ingreso económico, tienen conflictos con la madre, entre otros aspectos (p.13).

A modo de síntesis, respecto de esta categoría se puede determinar que la paternidad irresponsable y los problemas económicos del alimentante, son factores socioeconómicos que devienen en la vulneración del derecho a la prestación alimenticia, porque los padres entre otras razones, al separarse tienen

nuevas parejas, lo cual crea un conflicto entre ellos, puesto que no se habría cimentado el vínculo concreto y afectivo con la familia como bien jurídico protegido. Así mismo, la escasez económica del obligado es considerado también una causa de omisión de la obligación, porque en la realidad el derecho penal no garantiza el cumplimiento de la misma, puesto que tiene un efecto sancionador y no ejecutivo.

Por otro lado, como **segunda categoría tenemos a los planes municipales de gobierno**, donde Varela (2015), en su artículo de opinión que lleva por título, *“Nuevos roles de los gobiernos locales en la implementación de políticas públicas. Gobernabilidad territorial y competitividad global”*, sostiene que a pesar de los cambios profundos que se dan debido a fenómenos externos o internos en la sociedad, los gobiernos locales siguen siendo actores centrales del desarrollo económico y social de su comunidad en coordinación con otras entidades y jurisdicciones. En decir que los municipios locales por medio de su planeamiento de gobierno deben priorizar la atención oportuna y dar respuesta inmediata a las necesidades primarias de la población dentro de sus competencias, campo de acción y jurisdicción territorial. (p.231).

En ese mismo contexto, tenemos a la **primera subcategoría**, la cual es **programas sociales**, donde Ceballos, Marco, & Isabel P.H., Georges (2014), en su obra titulada, *“Bolsa familia y la asistencia social en Brasil: de la lucha política a la mercantilización local”*. *Caderno CRH*, enfatizan que el Estado para alcanzar sus fines, debe producir políticas públicas y de gobernanza implementando programas sociales con el propósito de contrarrestar la marcada desigualdad existente en la sociedad, para poder así consolidar el progreso social de la nación con miras al futuro próximo (p. 513).

Así mismo, en cuanto a la **segunda subcategoría**, tenemos a las **políticas con enfoque de asistencia familiar**, donde Delfín, C., Cano, R. y Peña, E. (2020), en su artículo científico titulado, *“Funcionalidad familiar como política de asistencia social en México”*, manifiestan que, el estrato socioeconómico tiene una correlación directa con el funcionamiento de la familia, por lo que se infiere que, mientras más bajos sean los ingresos económicos, la familia priorizara más

la satisfacción de sus necesidades básicas, lo cual es comprensible desde todo punto de vista, pero en tenor de lo mencionado, en esa búsqueda dejara de lado como unidad, las exigencias afectivas y satisfacción familiar. Así mismo, es importante enfatizar que se evidencia una conexión directa entre el nivel de educación y la funcionalidad familiar, lo cual explica que la carencia de ingresos es el principal indicador de la pobreza en un país (p.53). Se concluye que el Estado debe promover y operar políticas con enfoque de familia, apoyando a los padres a incrementar su nivel socioeconómico, mejorando su educación, actividades productivas y todo lo que sea necesario para obtener un adecuado funcionamiento familiar.

En cuanto a esta categoría, se debe tener en cuenta que los gobiernos locales están en la obligación de crear políticas y planes de desarrollo social acordes a la realidad de su población, por medio de políticas públicas orientadas a la implementación de programas sociales, capacitaciones laborales, asesorías jurídicas, psicológicas, talleres y todo aquello que sea pertinente para prevenir, mitigar y erradicar todo tipo de violencia o afectación de los derechos de las personas domiciliadas en su jurisdicción.

En relación a los **enfoques conceptuales** de la presente investigación, por un lado, tenemos al Principio de Interés Superior del Niño, que es el principio rector y razón de ser fundamental de la regulación y protección del derecho a la prestación familiar, porque en base al incumplimiento de la obligación pecuniaria, se pone en riesgo la seguridad, integridad y desarrollo de los más vulnerables. Así mismo, es necesario mencionar la dación del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, norma legal que reglamenta el servicio de las defensorías del niño y adolescente a nivel municipal y que, en su disposición complementaria derogatoria desautoriza a la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente) a celebrar conciliaciones extrajudiciales en temas de alimento, tenencia y patria potestad, incurriendo esto en una evidente agravio a los intereses de la comunidad en general, aunque en la práctica se siguen emitiendo actas conciliatorias en estas entidades, lo cierto es que estos acto jurídicos pueden devenir en causal de nulidad al no tener el amparo del ordenamiento jurídico y ser medio de justificación para el incumplimiento y dilatación de la obligación.

III. METODOLOGÍA

Prosiguiendo con el tema de investigación en este tercer capítulo, se identificaron los aspectos más eximios que aportarán al estudio, usando teorías de diversos autores, así como también fuentes documentales que tienen un vínculo con nuestro tema de investigación. Por ello, la presente investigación se sustenta en **el enfoque cualitativo**, siendo así que Nizama Valladolid, & Nizama Chávez, L. M. (2020), en su obra titulada; *“El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis”*, señalan que la investigación cualitativa va estudiar la realidad, es decir que está orientada primordialmente a la observación, descripción e interpretación de un fenómeno (p. 76). De igual manera, Sánchez (2019), nos indica que, su aplicación en cuanto al fenómeno de estudio, debe ser justificada, donde estos resultados no pueden ser universalizados, solo se puede aplicar por el propio sujeto o grupo social (p. 117)

3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación del presente estudio es de **tipo básica**, ya que los aspectos buscan ayudar a dicha investigación, mediante los conocimientos de los diferentes investigadores, lo cual permitirá concretar el objetivo de la investigación; de igual manera, se aplicará **el nivel de investigación descriptivo** con el único objetivo de poder determinar de qué manera el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno, en el distrito de Carabayllo. Así mismo, Fridas (2020), indica que **el nivel investigación descriptiva** se da por la caracterización de un acto que enumera una variedad de conjuntos que establece el comportamiento y estructura del resultado obtenido (pag.24)

Referente, al diseño de investigación en este proyecto se utilizará **la teoría fundamentada**, ya que este método, presenta el contenido de todas las fuentes recopiladas; en ese orden, Hernández y Batista (2014) nos menciona que, este método incluye a la recopilación de datos y el análisis de cada fuente seleccionada, por lo que, gracias a las diversas técnicas de investigación, se podrá realizar la formación metodológica más óptima con el fin de abarcar el

objeto de estudio (p.67).

Es por ello, que, en **la teoría fundamentada**, embargo de forma genérica el problema de investigación, de tal forma, se admitieron todos los fenómenos estudiados a causa de los diferentes artículos; en ese sentido la interpretación se pudo logra dicha interpretación, teniendo como origen un nuevo concepto teórico, a causa de la recolección realizada.

3.2 Categorías, subcategorías y Matriz de categorización

Por otro lado, **las categorías y sub categorías**, ayudarán a la realización del proyecto de investigación; ya que, las clasificaciones permitirán buscar la información requerida y en ese orden de ideas se podrá seleccionar desde lo general a lo particular, facilitando la creación de nuestra teoría.

Tabla 1. Categorías y Subcategorías.

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
EL DERECHO A LA ASISTENCIA FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none">• Paternidad irresponsable• Problemas económicos del alimentante
LOS PLANES MUNICIPALES DE GOBIERNO	<ul style="list-style-type: none">• Programas sociales• Políticas públicas con enfoque de asistencia familiar

3.3 Escenario de estudio

Este proyecto cuenta con el espacio geográfico ubicado en el cono norte de Lima, más precisamente en el distrito de Carabaylo, donde se desarrollará la investigación. Asimismo, se aplicará la guía de entrevista siendo aplicada a los abogados especializados en derecho penal, civil, constitucional y funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), DEMUNA, Municipalidad de Carabaylo. Así mismo, debido a la Pandemia (Covid-19) las entrevistas se realizarán de manera virtual por las plataformas de Zoom o

Meeting con el fin de finalidad de evitar un posible contagio con otras personas y de forma presencial si los abogados lo permiten, siendo necesario la presentación del carnet de vacunación con las 2 dosis.

3.4 Participantes

En la investigación, con la finalidad de corroborar nuestra teoría científica expuesta, los sujetos que intervendrán estarán conformados por 10 abogados especialistas en Derecho Penal, Civil, de Familia, Constitucional y los funcionarios públicos citados en el párrafo anterior.

Tabla 2.

Lista de entrevistados – Abogados y funcionarios públicos.

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN O CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
Milagros Gerarda García Mattos.	Magister	Ex representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio de la Mujer.	20 años de experiencia.
Juan Carlos Evangelista López	Abogado	SUNARP	5 años de experiencia
Héctor Eloy Álvarez Rojas	Abogado litigante	Abogado independiente.	6 años de experiencia.
Enrique Martín Rosales Vidal	Doctor	Abogado litigante. Estudio Jurídico “Rosales-Vidal”	8 años de experiencia.
Lizet Cerna Pérez	Abogada	MINSA	3 años de experiencia.

Jean Armando Vicente	Pierre Arias	Abogado	Secretario técnico PAD Municipalidad Provincial de Cañete	5 años de experiencia.
Lucila Obregón	Torres	Abogada	Independiente	8 años de experiencia.
Lic. Corina Pérez	Cerna	Abogada	Jefa de asesoría legal Municipalidad de Arahua	4 años de experiencia en gestión municipal.
Alfonso Quiñones	Vigo	Doctor en educación	Director General del Instituto Educativo Superior Tecnológico Público "Huando"	15 años de experiencia en educación superior.
Dionicio López	Damián	Abogado	Independiente	12 años de experiencia como litigante.

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La **técnica** que se desarrollara es la entrevista, en ella se elaborara nueve preguntas pertinentes, partiendo de tres preguntas por el objetivo general y tres preguntas por cada objetivo específico, con la finalidad de recopilar información que nos brindarán los expertos con alta experiencia profesional en Derecho Penal, Civil, Constitucional y los funcionarios públicos de las entidades pertinentes que coadyuven a nuestra investigación.

Por otro lado, para concretar los supuestos teóricos esbozados en la investigación, se utilizará como **instrumento** la **guía de entrevista**, con la cual se recolectará la información para conocer las soluciones ante la vulneración del debido proceso al momento de otorgar las medidas de protección. Según Hernández (2014) las entrevistas se emplean en investigaciones de metodología

cualitativa; puesto que, el problema no logra ser observado. De tal forma que, al momento de realizar la entrevista, se pueden plantear preguntas basadas en experiencias, opiniones, emociones y entre otros.

3.6 Procedimiento

En la investigación, se planteó la realidad problemática sobre el problema generado con la vulneración del derecho a la asistencia familiar, después se procedió a concretar la formación del título, donde se obtuvo dos categorías, y basándonos en los conceptos esgrimidos por los autores, recolectando posteriormente las subcategorías; luego de ello se realizó la matriz de consistencia, donde se planteó el problema general y los problemas específicos. Siguiendo ese orden, se elaboró la introducción, y continuamente el marco teórico, mediante antecedentes de ámbito nacional e internacional, revistas indexadas, artículos, tesis y otros documentos que coadyuvaron al desarrollo de la investigación, así como respaldo al trabajo de investigación. Finalizando, se desarrolló el aspecto metodológico y administrativos, donde en el primer aspecto, se detalla que se empleó el enfoque cualitativo, de tipo básico, y que, como técnica se aplicó la entrevista y análisis documental.

3.7 Rigor Científico

En este punto, los autores Castillo y Vásquez (2003) nos mencionan que, deben considerarse como estándares del rigor científico la confiabilidad y validez; puesto que, estos orientan a encontrar resultados loables y creíbles. Siendo así que, nuestra investigación logra cumplir con los criterios citados; puesto que, los materiales aplicados, tales como la guía de entrevista, cumplen con los criterios de credibilidad y validez, recopilados de manera comprensible, directa y de concentra. Para finalizar, para el presente trabajo se ha solicitado la validación de la ficha de guía de entrevista a tres expertos:

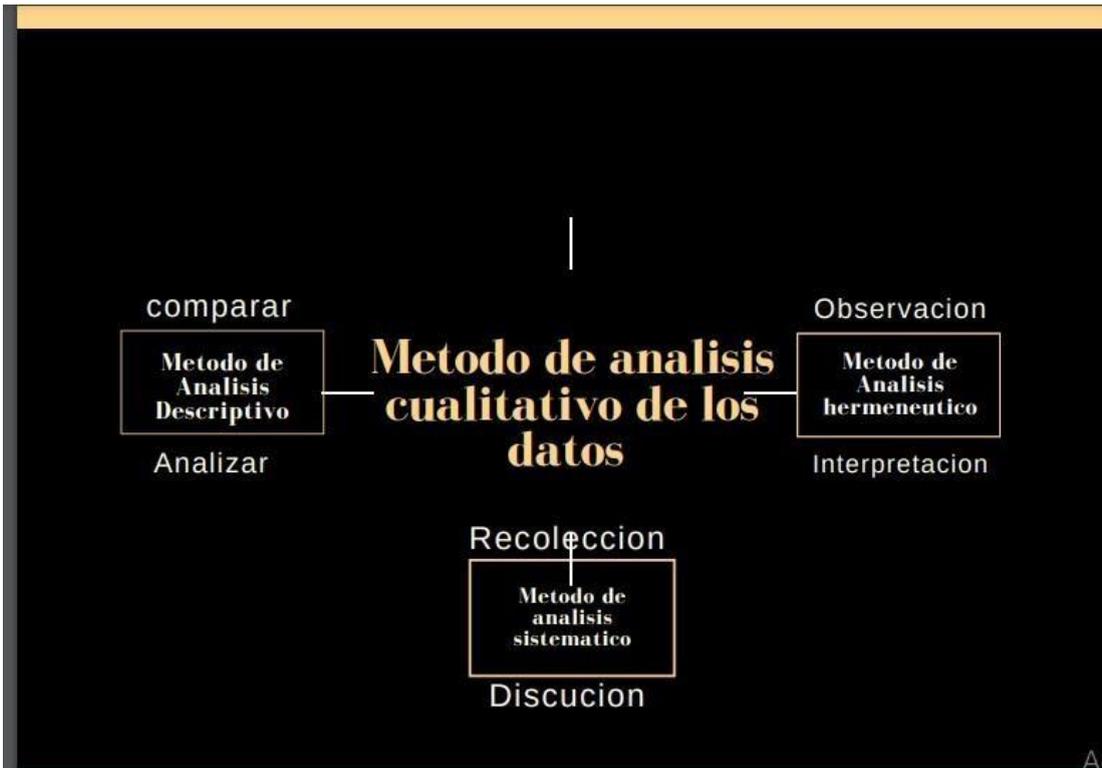
Tabla 3.

Validación de Instrumento. - Guía de Instrumento

Validadores	Porcentajes	Condición calificada
Dr. Wenzel Miranda Eliseo	95%	Aceptable
Dra. Muñoz Ccuro Felipa	90%	Aceptable
Dr. Santisteban Llontop, Pedro.	95%	Aceptable

3.8 Método de análisis de datos

El presente proyecto tiene un enfoque cualitativo, en el cual el método correspondiente a aplicarse será el **descriptivo**, puesto que, la información va ser obtenida a través de técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como también se va aplicar el método interpretativo más como conocido como **hermenéutico**, con el cual se va lograr confirmar esta información obtenida mediante un análisis y verificación de lo expresado por los expertos. Por ello, el método que va a emplearse para la obtención de conclusiones en respuesta al tema planteado es el método **inductivo**, para también analizar y clasificar la información que va a precisar las conclusiones que determinarán los supuestos formulados en esta presente investigación.



3.9 Aspectos éticos

En cuanto a los aspectos éticos de la investigación, doy fe que el presente proyecto se realizó respetando el derecho de propiedad intelectual, citando a cada autor de los artículos científicos, tesis, revistas, etc., empleados en nuestro proyecto de investigación, cumpliendo con respetar los derechos de autor y exigencias de las normas APA en su séptima edición, así como los parámetros plasmados en la guía de elaboración del trabajo de investigación para pregrado y posgrado de la Universidad César Vallejo. Este proyecto de investigación está elaborado en base a valores que otorgan los investigadores metodológicos, las fuentes que se emplearon son originales ya que se obtuvieron de reconocidos autores que fueron debidamente citados en las referencias bibliográficas. Así como también, se realizó en base a las pautas establecidas en el manual APA con la finalidad de respetar un debido orden, en cuanto a la elaboración, redacción de este proyecto de investigación de tal forma que puede contribuir a la sociedad académica muy favorablemente.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Habiendo concluido con el correspondiente análisis exhaustivo de las fuentes teóricas y fundamentadas en relación con el tema de estudio, en este segmento se explicará e interpretará la información recopilada por medio de los instrumentos diseñados para la recolección de datos, por ello se procederá a contrastar objetiva y analíticamente los resultados obtenidos a través de las respuestas de los expertos consultados en la correspondiente guía de entrevista, lo cual nutrirá la investigación y respaldará nuestra posición acerca del tema que nos aboca.

Respecto del **objetivo general** de la investigación, “Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo, 2020”.

Presentamos como planteamiento de la primera pregunta pertinente del objetivo general **¿Cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo?**, respecto de esta interrogante se obtuvieron los siguientes resultados por parte de los expertos:

Donde, Torres (2022), señaló que siendo la asistencia familiar un derecho reconocido y protegido por el Estado, es necesario que este derecho sea garantizado, por lo tanto, las autoridades locales deben involucrarse, para ello los gobiernos locales deben establecer un plan de trabajo a largo plazo que permita reforzar la tarea que cumplen las Demunas, cuya finalidad es promover y proteger el bienestar del menor.

Cerna, L. (2022), respondió que, al evidenciarse un alto grado de denuncias por inasistencia alimentaria, y que este derecho al estar consagrado en la Constitución Política, debe ser prioritaria su atención de modo tal que se debe garantizar su cumplimiento desde las organizaciones más básicas de nuestra sociedad, creando conciencia en la ciudadanía respecto de esta problemática, e implementando políticas sociales desde los gobiernos municipales que permitan un adecuado funcionamiento familiar en el distrito de Carabayllo, sobre todo por ser uno de los distritos categorizado como de los más pobres de la ciudad capital.

Evangelista (2022) afirmó que siendo una política de Estado el desarrollo y el bienestar de la nación, se debe buscar priorizar la atención inmediata a los problemas más esenciales que vulneran los derechos de la población, como es el caso de la omisión a la asistencia familiar, el cual es un tema muy frecuente en la sociedad sobre todo en los estratos de más bajos recursos de la misma, por lo que los gobiernos locales deben implementar políticas sociales que coadyuven a prevenir la consumación de este flagelo social que deviene en una grave afectación a las familias.

Cerna, C. (2022) coincidió que al ser el Perú un Estado democrático de derecho, valga la redundancia, se debe garantizar los derechos de los ciudadanos tanto fuera como dentro de nuestro territorio y que en pleno siglo XXI es inadmisibile que se vea vulnerado un bien protegido constitucionalmente como la familia, siendo considerada esta la base organizacional de la sociedad, por lo que se debe fortalecer a las familias sin escatimar en esfuerzos y/o recursos que brinden el apoyo necesario para evitar que se vulnere sus derechos. Por ende, el Estado a través de sus niveles de gobierno debe buscar atender prioritariamente los problemas más esenciales de la ciudadanía.

Rosales (2022) consideró que debe ser prioridad una inmediata atención a esta problemática social por la importancia, relevancia e incidencia en nuestra sociedad, por lo tanto, debe ser de obligatoriedad puntualizar dentro de los planes municipales de gobierno, un tratamiento que garantice el cumplimiento del derecho a la asistencia familiar como política integral de Estado, para posteriormente se ratifique este plan de desarrollo social mediante una ordenanza municipal en consejo de regidores.

Garcia (2022) precisó que la inasistencia familiar, siendo un problema estructural de la sociedad y predominante en los sectores económicos más bajos, además de ser uno de los más engorrosos y lentos por la carga procesal existente requiere una simplificación a nivel de gobiernos locales, siendo la primera etapa la conciliación entre partes, debería extenderse una penalización en el

cumplimiento primero; de esta manera evitar llegar a un proceso civil que lo único que hace es extender los plazos y en mucho de los casos no se logra materializar el cobro por parte de los demandantes aun teniendo sentencia favorable. Es, en este contexto que los gobiernos municipales, al estar presentes en el día a día de los ciudadanos, podrían lograr la efectiva asistencia, evitando que los procesados reciban pagos sin comprobantes, labores no declaradas, ingresos ocultos, que son al final los que no permiten que se cumpla con la asistencia.

Así mismo para Damián, Álvarez, Vigo y Arias (2022) afirmaron que la asistencia familiar es un derecho fundamental consagrado y amparado en nuestra carta magna, por lo que requiere una protección especial y preventiva por su propia naturaleza esencial y vital para el desarrollo de los seres humanos dentro del grupo familiar. En nuestro país, la vulneración de este derecho es la única excepción al principio de no privación de la libertad por deuda, pero a pesar de ello este ilícito ocupa el primer lugar en cuanto a la carga procesal, lo cual evidencia la poca efectividad de la Ley, por lo tanto, es menester del Estado crear las políticas públicas necesarias para atender esta situación compleja y lesiva a los intereses de la nación.

En relación a la segunda interrogante, **¿explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?**, los consultados respondieron lo siguiente:

Torres (2022) respondió desde su perspectiva, que tanto la vía administrativa como penal pueden acoplarse a fin de garantizar el derecho a la Asistencia Familiar. Así, por ejemplo, la vía administrativa podría aplicarse en un primer momento dando oportunidad al sujeto infractor de cumplir con su obligación sin necesidad de quitarle su derecho al libre tránsito. Todo lo contrario, sucede en la vía penal, la misma que debería de aplicarse para aquellas personas renuentes a cumplir con la obligación alimentista, pese a tener ya antecedentes al respecto.

Garcia (2022) sostuvo que, teniendo en cuenta que para iniciar un proceso civil-penal los demandantes han tenido que agotar las vías administrativas previas

como las conciliaciones en Demuna y además de realizar liquidaciones de pensiones y demás; no se podría asegurar si uno de los dos garantice el cumplimiento; además de la tramitación engorrosa que esta la vía penal conlleva, así como la falta de penalización en la vía administrativa que beneficia al demandado.

Diríamos entonces que se debe simplificar los pasos en la vía civil o integrar los castigos dentro de la vía administrativa, teniendo en cuenta que las personas en su mayoría actúan por reacción, esto reduciría las omisiones de cumplimientos.

Evangelista (2022) argumentó que en base a la realidad social y jurídica de nuestro país, la penalización de la vulneración del derecho a la asistencia familiar solo ha devenido en un constante hacinamiento de los obligados alimentarios en los centros de reclusión a lo largo de nuestro territorio y que lejos de garantizar y efectivizar el fiel cumplimiento de este derecho primordial solo se ha logrado agravar la situación de los beneficiarios, porque el obligado en la mayoría de los casos no genera ingreso alguno tras la privación de su libertad. Consideró que se debe hacer un análisis por parte de los legisladores sobre el tema en mención para implementar otra alternativa legal que procure garantizar la asistencia familiar, como quizás en vía administrativa y como parte de política de Estado la ejecución de trabajos comunitarios como sanción civil.

Cerna, L. (2022) expuso que, ante la ineficacia de la norma es urgente buscar otra respuesta a esta problemática, ya que los plazos procesales tanto en vía civil como penal no se cumplen y esto deviene en una grave afectación al derecho de asistencia familiar, se debe llevar a cabo una política integral que permita evitar que los procesos de alimentos sean latos, a propósito de la nueva ley que regula el tema de alimentos debería eliminarse el requisito de la resolución en vía civil para la liquidación de devengados y posterior tratamiento penal.

Damián (2022) sostuvo que en los casos de vulneración de la asistencia familiar la vía penal sería la más idónea, pero debería buscarse que la privación de la libertad del obligado alimentante no conlleve a la afectación de los derechos de los beneficiarios, ya que el Estado es garante de los derechos fundamentales de

la ciudadanía en general, para ello debe enfatizarse en crear programas laborales en los centros penitenciarios para que los condenados puedan sostener a sus familias y cumplir con sus obligaciones, para no poner en riesgo la integridad y bienestar familiar.

Arias, Álvarez y Cerna C. (2022) sostuvieron que a todas luces la vía penal no ha podido contrarrestar esta conducta irresponsable de los padres, que incluso habiendo purgado condena en un centro penitenciario se han mostrado renuentes a cumplir con su obligación, además que el encarcelamiento de los obligados agrava en muchos casos la situación de los beneficiarios. La vía administrativa podría ser implementada conjuntamente con programas laborales y terapéuticos a nivel intersectorial con la participación del sector privado para cambiar esta situación y garantizar el cumplimiento de la prestación alimenticia.

Rosales (2022) coincidió con los demás expertos al afirmar que debería buscarse una vía alternativa a la penal ante la poca efectividad de esta, puesto que el Estado a través de sus niveles de gobierno se muestra indiferente ante esta problemática social que agrava las condiciones de vida de los alimentistas.

Entonces, tenemos la formulación de la tercera pregunta de nuestro objetivo general; **¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?**, los expertos consideraron:

Torres (2022) concluyó que, de conformidad al Acuerdo Nacional 2016-2021, es necesario que las municipalidades locales establezcan lineamientos generales que ayuden a consolidar a la familia, para ello debe realizar trabajos de coordinación con los entes involucrados, en este caso Demunas, Grupos de Vasos de Leche, y principalmente con la gerencia de Participación Vecinal por ser los que están más cercanos a las familias del distrito de Carabayllo.

Evangelista (2022) respondió, que los problemas de la sociedad nacen en el seno familiar, siendo uno de los más comunes, las familias disfuncionales más aún en los estratos más pobres, es por ello que el rol educador de los gobiernos

locales debe ser más enfático ya que una persona educada va a cuidar a su familia y será capaz de solucionar problemas sin necesidad de separaciones o divorcios.

Por otro lado, la protección y cuidado de los hijos, inclusive fuera del seno familiar se tiene que implantar como política y se puede brindar asesorías psicológicas primeramente a los padres, haciendo conciencia de la importancia de velar por el bienestar de los hijos.

García (2022) sostuvo que las Municipalidades deben fomentar la unidad familiar a través de las formalizaciones civiles, de esta manera promover el bienestar y consolidación de las familias, la educación, respeto e igualdad considerados desde los planes de gobierno municipales.

Cerna, L. y Vigo (2022) coincidieron que, los planes de gobierno municipales deben enfocarse en el bienestar de la población y de las familias como célula fundamental de la sociedad en particular, las municipalidades deben fomentar la unidad familiar, las formalizaciones de las uniones de hecho y fortalecimiento de la participación de los/las jefes de familia en las decisiones de participación ciudadana, así mismo deben de promover la educación inclusiva y de enfoque de género, con el fin de fortalecer el derecho de la familia, el respeto, crecimiento e igualdad sin distinción de ninguna clase.

Cerna, C. (2022) consideró que, los gobiernos municipales deben enfocarse en atender las necesidades particulares de la ciudadanía previniendo la exclusión social de las familias en situación especial, desarrollando sistemas de calidad y evaluación para el servicio hacia las familias.

Álvarez, Arias y Rosales (2022) señalaron que conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional del 2016, se debe implementar políticas públicas a nivel estatal consistentes en garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las familias como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad, por lo que resulta imperioso que desde los gobiernos locales se haga un estudio de la realidad de cada distrito para atender con prioridad las necesidades de la población a su cargo.

Hallazgos de las fuentes documentales

Análisis del Tercer Pleno Casatorio. Casación 4664-2010 Puno, El Estado democrático y social de derecho en la familia.

Para el objetivo general de nuestra investigación se tomó en consideración este pleno casatorio, que en su considerando 1°, se refiere a la responsabilidad tuitiva del Estado respecto de la familia dentro de un Estado democrático y social de derecho, el cual presenta entre sus pilares la protección de los derechos fundamentales y la vinculación de los poderes públicos al derecho, es decir que las entidades públicas como los gobiernos municipales tienen la obligatoriedad de garantizar el cumplimiento de lo estipulado en nuestra normativa nacional dentro de sus funciones y competencias. Así mismo en los considerandos 5° y 6°, se determina que nuestra Carta Magna impone al Estado el deber de brindar especial protección a la familia, por lo tanto, se debe garantizar la cláusula compleja de Estado democrático y social de derecho, basado en la participación de la ciudadanía en la administración del Estado, el principio de igualdad material antes que en el de igualdad formal, el principio de interés superior del niño y el fiel cumplimiento de las políticas públicas haciendo efectivo el ejercicio pleno de los derechos de la familia. A todas luces se infiere por lo mencionado anteriormente que la misión estatal de proteger a la familia es implícitamente considerada como una forma de fortalecer la democracia.

Artículo informativo en página web

Análisis del Informe de Adjuntía N° 001-2018-DP/AAC de la Defensoría del Pueblo, “El proceso de alimentos en el Perú avances, dificultades y retos”.

Informe en el cual se hace mención a la naturaleza legal del proceso de alimentos, basado en el principio de celeridad respecto de su importancia y relevancia social, por lo indispensable que resulta la asistencia familiar para satisfacer las necesidades básicas de los beneficiarios. No obstante, la realidad

social, estructural, económica y cultural de nuestro país ha puesto en evidencia que no se ha logrado garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, deviniendo esto en una grave afectación a los derechos de los alimentistas. Razón por la cual el defensor del pueblo en la presentación del informe, precisa que en las democracias modernas existe una articulación intersectorial e intergubernamental de los órganos del Estado, que optimiza su desempeño en favor de la sociedad, pero que conforme a nuestra realidad las distintas entidades estatales como los gobiernos municipales se encuentran aislados de las demás instituciones públicas y privadas, produciéndose de esta manera una falta de sinergia que se traduce inevitablemente en un Estado frágil e ineficiente.

Artículo informativo en página web

Análisis de Política Pública Nacional para las Familias Colombianas, 2012-2022, documento técnico elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia.

Este documento oficial de gestión precisa a la familia como prioridad en la Agenda Política Nacional Colombiana, en el cual se hace referencia entre otros aspectos a la familia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, donde se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política del país vecino y se establece en la sentencia C-289/2000, a la familia como una realidad social, objeto de reconocimiento político y jurídico en su Constitución de 1991, como sustrato básico de la sociedad colombiana. Lo cual implica que la familia debe gozar de protección integral por parte del Estado y la sociedad en general, por ser sujeto colectivo de derechos y al mismo tiempo agente garante de los derechos de sus miembros. Conforme a la hermenéutica de los instrumentos legales nacionales e internacionales y la jurisprudencia constante en materia familiar, se considera a la familia como agente político titular de derechos, interlocutor de la sociedad y el Estado.

En cuanto al **primer objetivo específico**, el cual es “Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo”.

Respuestas de los expertos en el tema consultado, con respecto a la primera pregunta de este objetivo, **¿Cómo la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo?**, los entrevistados expresaron lo siguiente:

Torres y Vigo (2022) comentaron que la única manera de enfrentar el problema de paternidad irresponsable es atacando el problema desde la raíz. En ese sentido, es necesario realizar que la labor se inicie en los colegios (niveles secundarios) toda vez que cada día hay más menores que se convierten en padres, por lo tanto, es necesario que la comuna de Carabayllo conjuntamente con la Dirección Regional de Salud – Diris-Lima-Norte establezcan convenio de cooperación para realizar charlas de capacitación en todos los centros educativos del distrito para evitar el embarazo adolescente, lo cual por distintos aspectos incide en consecuencias negativas en la sociedad. De esta manera se lograría reducir sin duda alguna la paternidad irresponsable y por ende se evitaría que se vulnere los derechos de las personas y de la familia como el derecho de la asistencia familiar.

Cerna, C. (2022) Principalmente con el tratamiento psicológico de los demandados; mucho de los padres irresponsables se manejan en un contexto de libertinaje, otros se basan en la premisa de “Hecha la ley, hecha la trampa” que buscan ocultar los ingresos, ayudados por malos profesionales del derecho. Los programas sociales enfocados en la concientización de lo importante de hacerse cargo del futuro de tu hijo como base del desarrollo del Perú, evitando que estos caigan en malos pasos, sí que es necesario que el gobierno local ponga énfasis en este problema ya que los estudios han demostrado que el aumento de la delincuencia tiene en gran parte integrantes de familias disfuncionales.

García (2022) precisó que, la paternidad irresponsable debe tratarse a través de programas que incluyan la educación como pilar fundamental para el fortalecimiento de la búsqueda del bien común, la igualdad y una verdadera inclusión social, con una inversión de tiempo, esfuerzo y recursos a largo plazo.

Evangelista (2022) respondió que, la Municipalidad debería de realizar un trabajo más estrecho con el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de su jurisdicción, con la finalidad de poder fomentar capacitaciones de sensibilización, spots publicitarios entre otros, sobre la Paternidad responsable, tomando como base los valores, igualdad de género y principios de equidad.

Damián (2022) afirmó que la paternidad irresponsable debe ser un tema puntual en la agenda nacional, porque a pesar de encontrarse promovido la paternidad responsable como un derecho y un deber en nuestra Constitución Política, que busca la unidad y la integración familiar, no se ha podido reducir los altos niveles de irresponsabilidad paterna. Por ello es necesario que la administración pública por medio de sus diversos niveles de gobierno apoyen a los padres a realizar un debido ejercicio de sus responsabilidades de crianza, educación, y cuidado de sus hijos, para lo cual podría implementarse obligatoriamente como política de Estado escuela de padres donde se impulse la paternidad responsable, mediante apoyo psicológico, terapias familiares constantes, educación sexual, planificación familiar y programas de concientización que coadyuven a prevenir que se incurra en una paternidad irresponsable.

Para Rosales y Álvarez (2022) la paternidad irresponsable tiene consecuencias sociales nefastas tales como el riesgo alimentario, la desnutrición, colesterol y anemia se presentan como los principales problemas de salud, las condiciones de vida desfavorables obligan a las familias en especial a las de jefaturas femeninas a buscar el sustento diario que por lo menos permita aplacar sus necesidades básicas, evidenciándose un alto grado de trabajo infantil y deserción escolar, lo cual expone a la niñez no solo a la explotación sino también a caer en las garras de la delincuencia, por ello es necesario que los gobiernos locales al estar más cercano a la población y ante el incremento de esta situación se implemente programas sociales orientados a atender esta problemática

social.

Con respecto al segundo interrogante de este objetivo, **¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?**, los consultados señalaron:

Evangelista y Cerna C. (2022) comentaron que los factores que ocasionan una paternidad irresponsable son amplios ya que tiene que ver mucho con el entorno social y económico, sin embargo, determinaron enumerar algunos factores:

- Desempleo
- Alcoholismo
- Bajo nivel cultural
- Ausencia de una educación con valores entre otros.

Torres (2022) mencionó a los siguientes factores:

- Factores económicos, quizás el obligado alimentario no cuente con un trabajo estable que le permita cumplir con su obligación alimentaria.
- Factores sociales. Cuando el obligado alimentista no ha tenido un modelo de un núcleo familiar estable.
- Factores psicológicos. Falta de madurez emocional, entre otros.
-

Cerna, L. (2022) precisó que gran parte de la irresponsabilidad es culpa de la falta de educación de los imputados que no se centran en el bienestar de los hijos y se enfocan más en el problema con la pareja. Por otro lado, la falta de conciencia de ambos para lograr un entendimiento a la hora de velar por el bienestar de los niños, ya que las separaciones se dan por peleas o engaños que a la hora de cumplir con las obligaciones priman las diferencias y no el fin real que son los hijos y su bienestar. Otro factor recae en el hecho de que las madres las cuales son responsables de la guarda y tenencia del menor, no denuncian al obligado por orgullo, ignorancia, poca confianza en la administración de justicia o por falta de recursos económicos, dando lugar a que los padres obligados tengan nuevas parejas y como consecuencia de ello más

hijos que no podrán mantener.

Arias (2022) refirió que, la falta de comunicación asertiva y empática provoca un mayor conflicto entre los padres que deciden separarse, por lo tanto, es importante que las autoridades presten los servicios necesarios como talleres de terapia familiar para que así de esta manera se evite incurrir en una paternidad irresponsable.

Vigo y Rosales (2022) afirmaron que en nuestro país es común oír a las personas decir “mi padre no me crio, o mi madre ha asumido el rol paterno ante la irresponsabilidad de mi padre”, “no conozco a mi padre o mi padre nunca vio por mi persona”. Prácticamente se ha aceptado como algo natural la irresponsabilidad paterna en nuestra sociedad, es como se dice coloquialmente el pan de cada día, lo cual deviene en un alto grado de abandono respecto del cumplimiento de la obligación alimenticia. A pesar que el Estado promueve la paternidad responsable, no aplica medidas ni políticas públicas específicas, pertinentes y eficaces para facilitar que se cumpla la Ley y fomentar la paternidad responsable que contrarresten los factores que provocan esta conducta. En consecuencia, se tiene que la irresponsabilidad paterna influye directa y negativamente en el desarrollo humano de los beneficiarios que experimentan esta conducta antisocial por parte de sus progenitores, además de la mirada indiferente del Estado y sus autoridades.

En tal sentido, presentamos a la tercera pregunta de este objetivo, en el mismo contexto, **¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?** Los expertos entrevistados dieron la siguiente respuesta:

Torres (2022) afirma que La prestación de servicios a la comunidad sería un “castigo” para aquellos obligados alimentistas renuentes a cumplir con su obligación, pero estos servicios deben darse conjuntamente con una política integral del Estado que comprenda oportunidades labores, terapias, charlas y

otros. Además, con esta medida se evitaría un mayor hacinamiento en los centros penitenciarios.

Mientras que Evangelista y Arias (2022) exponen que no consideran que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria, expresa que la sanción debe de ser más drástica, puesto que, al no cumplir con las responsabilidades como padre, se pone en riesgo la vida de los niños, por lo tanto, la sanción debe de ser más severa.

Por otro lado, Cerna, L. (2022) nos dice que definitivamente, quien infringe una obligación legal, que pone en estado de vulnerabilidad a la familia, debe ser pasible de una sanción penal y otra de índole civil. Por qué los derechos de los más vulnerables y desfavorecidos no pueden ser violentados, sobre todo por aquella persona que asume el rol de padre y que conoce la realidad de vulnerabilidad que genera la dependencia de toda su familia en relación con su persona

Del mismo modo, Garcia (2022) afirma que, está completamente de acuerdo, ya que la Constitución Política establece los deberes que los padres deben de cumplir con sus hijos, y quienes vulneren este derecho deberían de ser sancionados de acuerdo a ley, ya que pone en riesgo a la familia como célula fundamental de la sociedad. Así mismo refiere que debe buscarse otras alternativas a la restricción de libertad personal para la sanción del incumplimiento alimentario, y que la sanción civil como los trabajos comunitarios podría suplir la última ratio, evitándose la carga procesal y hacinamiento en los centros penitenciarios que solo agravan la situación de las personas que tiene derecho a percibir la asistencia alimenticia.

Álvarez y Vigo (2022) coincidieron que es necesario tomar medidas pertinentes para reducir el impacto del incumplimiento alimentario, puesto que en la realidad de los hechos no todos los obligados se muestran rebeldes o renuentes a cumplir con la Ley, sería un gran aporte desde todo punto de vista implementar una política de Estado enfocada en brindar la oportunidad de cumplir con la obligación realizando trabajo comunitario remunerado temporalmente para evitar la afectación del derecho citado.

Hallazgos de las fuentes documentales

Artículo informativo en página web, análisis del informe elaborado por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe-CEPAL “Paternidad responsable en el Istmo Centroamericano” del año 2002.

Este documento emitido por la Naciones Unidas, fue elaborado en el marco del Proyecto “Educación Reproductiva y Paternidad Responsable”, en el cual se hace referencia a que el incremento de la pobreza de una nación no depende únicamente de los indicadores económicos, ya que según este estudio son diversos los fenómenos socioculturales como los aspectos demográficos y culturales los que afectan el adecuado desarrollo de una paternidad responsable. Se observó que estas modalidades de irresponsabilidad paterna detectadas, atentan directamente contra el bienestar y desarrollo de los hijos en cuanto a su educación, su ingreso prematuro al mercado laboral, la exposición de estos a sufrir todo tipo de daño a su integridad y salud, a vivir en indigencia, involucrarse en actos delictivos y el alarmante aumento de hogares con jefatura femenina que tienen que hacer frente a limitaciones económicas y presentan un mayor grado de vulnerabilidad. Se concluyó que las instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, las comunidades y los medios de comunicación son coparticipes de la generación de un cambio de patrones sociales de conducta que produzcan en los padres una buena práctica de la paternidad.

Artículo informativo en página web

Tenemos al programa social “Ciudadanía Porteña con todo Derecho”, de la Ciudad de Buenos Aires en Argentina, que viene funcionando desde el año 2005, creado por la Ley N° 1878, el cual consiste en un subsidio mensual que ayuda a mejorar la calidad de vida de los hogares en situación vulnerable. Además, ofrece control y asesoría constante para reducir la deserción y repitencia escolar, erradicar el trabajo infantil, interrumpir los circuitos de reproducción intergeneracional de la pobreza garantizando los derechos de los miembros del núcleo familiar mediante mecanismos de solución y desarrollo personal a cargo de un equipo interdisciplinario profesional y técnico.

Respecto del **segundo objetivo específico**, se planteó como primera interrogante; **¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabaylo?**, Los expertos nos brindaron las siguientes respuestas:

Torres (2022) nos dice que quizás la municipalidad de Carabaylo pueda establecer un programa laboral temporal que permita al obligado alimentista cumplir con su obligación. Para ello debería haber un padrón elaborado por la Demuna que le permita conocer cuantas personas en su jurisdicción incumplen con brindar atención alimentaria a sus menores hijos.

Por otro lado, Cerna, C., Álvarez y Vigo (2022) afirmaron que la prioridad en las acciones de gobierno, tanto nacional, regional y local se centran en la protección de la sociedad, por tanto, es mucho más importante desarrollar programas educativos, culturales y de atención social de la población del distrito, que aquellas que alientan la voracidad del desarrollo de infraestructura que muchas veces impacta con el medio ambiente. El estado como tal y el gobierno municipal en particular deben asumir la atención socio económica, alimentaria y educativa de las familias carentes de asistencia familiar, posteriormente el estado debe iniciar las demandas a que hubiere lugar en contra de los responsables de poner en riesgo a las familias vulnerables y debe proceder al cobro a que hubiera lugar, pero las familias jamás deben de quedar desamparadas o a expensas de juicios eternos que jamás llegan a buen término, vulnerando con ello el derecho a la vida y al desarrollo digno.

Garcia (2022) expone que, el Estado a través del gobierno local y regional deben asumir acciones que favorezcan la atención socioeconómica de las familias más vulnerables y carentes de asistencia familiar, mediante la implementación de programas que ayuden a la mejora de la calidad de vida de los pobladores.

Arias, y Cerna L. (2022) consideraron que el gobierno municipal debería de asumir la atención alimentaria de las familias de escasos recursos económicos, a través de los comedores populares, ollas comunes en conjunto con la empresa privada u ONG 's, programas de vaso de leche, y colectivos sociales que se sumen a la causa. Es evidente que existe un alto grado de afectación a este derecho primordial, por lo tanto, las políticas con enfoque de familia deben estar articuladas al propósito mismo del Estado en coordinación con el sector privado y la sociedad civil.

Para Evangelista, Damián y Rosales (2022) los problemas económicos del alimentante se originan entre otras razones por el aumento demográfico y las pocas oportunidades de empleabilidad, ya sea por falta de puestos de trabajo digno y estable o la poca preparación educativa y laboral, deviniendo esto en condiciones de vida deplorables y deficientes en los sectores más pobres de la población. Se debería implementar programas de planificación familiar a todo nivel para concientizar a la población y tomar todas las medidas necesarias para evitar que las familias tengan más hijos de los que puedan mantener. Por otro lado, se requiere que el Estado en coordinación con los gobiernos municipales lleven a cabo la preparación laboral de la ciudadanía para que la población pueda emprender o en todo caso aprender un oficio que les permita conseguir trabajo y así sostener a sus familias.

Ahora pasamos a presentar la segunda pregunta de este objetivo **¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?** A lo que los expertos entrevistados nos dieron las siguientes respuestas.

Torres y Vigo (2022) afirmaron que la falta de oportunidad laboral no permite al obligado alimentista cumplir con su obligación, además afirma que existe una tendencia a determinar un elevado monto de la pensión alimentaria pese a no contar con un trabajo estable. También influye mucho la inmadurez, esto hace que el obligado trate de escapar a sus responsabilidades vulnerando así el derecho de los beneficiarios a percibir la asistencia familiar.

Por otro lado, Evangelista (2022) mencionó que el obligado alimentante no tiene problemas económicos, lo que él tiene son problemas de índole afectivo, de índole cultural y de índole social. Los problemas sociales que se fundamentan en ausencia de educación y cultura basada en valores, tecnología, enfoque de género e inclusión social, general una sociedad carente de sentimientos, de ética y de valores por los demás, características de una sociedad subdesarrollada, de una sociedad con profesionales ocupados en generar riquezas y desarrollo.

García (2022) Consideró que los problemas económicos del obligado pueden tener su origen en diversos aspectos como lo son, la falta de educación básica, puesto que muchas personas no tienen estudios básicos completos y por lo tanto no han podido tener alguna preparación para ocupar algún puesto de trabajo. La falta de educación técnica o profesional, o falta de capacitación laboral para que puedan insertarse al mercado laboral. Por otro lado, tenemos como factores la mala administración de sus finanzas, o los malos hábitos como los vicios, adicciones, etc.

En tal sentido, Cerna, L. y Arias (2022) afirmaron que el principal problema que repercute en el obligado alimentante, es el desempleo o subempleo, para ello la Municipalidad debería de fomentar fuentes de trabajo a través de los programas como Trabaja Perú entre otros, que pueden aliviar en parte el problema.

Álvarez y Rosales (2022) sostuvieron que los problemas económicos del obligado tienen muchas aristas, en especial la falta de educación y capacitación laboral, esto influye en el hecho que no cuenten con estabilidad laboral, o se vean forzados a trabajar en la informalidad. Es necesario que se lleven a cabo políticas de Estado destinadas a atender esta situación que atenta contra el bien jurídico de la familia, se requiere una reestructuración del sistema educativo enfocado en el desarrollo de las habilidades individuales y colectivas de los niños que les permita en un futuro ser productivos y competitivos acompañado esto de inversión pública y privada para la generación de empresa y consiguientemente de fuentes de trabajo.

Para finalizar con este capítulo pasamos a formular la tercera interrogante de

este objetivo; **¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?** Los expertos entrevistados nos dieron las siguientes respuestas:

Torres (2022) sostuvo que debería adecuarse un estudio económico del derecho por parte de los eruditos referente a esta situación que está conllevando a un uso indiscriminado de la última ratio estatal en agravio de los obligados al no evaluarse su capacidad económica al momento de dictaminarse la sentencia.

Por otro lado, García (2022) expuso que existen dos vías procedimentales ante una demanda alimentaria, la civil y la penal, ambas situaciones tienen un suceso de actuaciones y discurren en cuerdas separadas, el proceso penal se aboca en sancionar la falta y validar las infracciones del demandado, mientras que el proceso civil se enfoca en priorizar la atención inmediata del demandante, tratando en lo posible cuantificar la falta de manera pecuniaria de modo que el afectado no siga viéndose afectado en sus derechos. En cuanto al momento de dictar sentencia no se está evaluando efectivamente la capacidad económica del obligado puesto que solo se está determinando en base a una tipología de desobediencia a la autoridad respecto de la sentencia civil y no se analiza objetivamente la situación económica del alimentante.

Asimismo, Arias y Rosales (2022) expusieron que ambos procesos tanto civil y penal tienen sus propias acciones, para llegar a la vía penal el obligado alimentario primero tuvo que ser juzgado en la vía civil y por incumplido de todo lo actuado en esta vía, hecho que es un delito aun mayor, deberá ser juzgado penalmente, aunque si debería evaluarse la capacidad económica del obligado para la determinación de la pena. Esta práctica judicial está vulnerando gravemente los derechos de libertad de los obligados puesto que al no poder asumir la obligación por su precaria situación económica se les está juzgando indiscriminadamente, es necesario hacer un examen respecto de este tema para

evitar esta mala praxis

Por otro lado, Cerna L. (2022) Consideró que se está incurriendo en una mera criminalización de la deuda alimentaria puesto que efectivamente no se evalúa en instancia penal la capacidad económica del alimentante, dejándose de lado el aspecto volitivo de la conducta del obligado, usándose indiscriminadamente el ius puniendi del Estado en agravio de los derechos fundamentales de los imputados.

Así mismo Álvarez, Evangelista y Vigo (2022) concordaron que el legislador debería hacer un examen de esta situación jurídica que ya ha sido materia de debate doctrinario y jurisprudencial, pero sin embargo ha existido una desidia imperante respecto de ello como si se tratara de un tema menor. Los jueces en base a su facultad discrecional deberían diferenciar la tipología de la conducta porque al parecer se está resolviendo como si el delito fuera de desobediencia y resistencia a la autoridad y no el incumplimiento mismo que puede ser justificado o no conforme al examen socioeconómico del obligado.

Hallazgos de fuentes documentales

Artículo informativo en página web; análisis del informe macroeconómico de América Latina y el Caribe 2022, del Banco Interamericano de Desarrollo titulado “De la Recuperación a la Renovación-transformar la crisis en oportunidad”.

Informe en el cual se precisa que nuestra región fue la más golpeada en el año 2020, sufriendo una contracción económica promedio del PIB del 7%, superando incluso a la registrada en el siglo XIX provocada por las luchas emancipadoras de la independencia americana. Esto sin duda a tirado por la borda los logros que se habían obtenido en décadas anteriores en cuanto a la disminución de las brechas sociales respecto de la pobreza y la desigualdad en la población. El fenómeno de la pandemia provocó un sobreendeudamiento de los países, aumentando los déficits fiscales en respuesta al apoyo brindado mediante subsidios a las familias y la falta de productividad evidente por más de dos años consecutivos. Esto ha incidido en graves problemas económicos de las familias, sobre todo en aquellas pertenecientes a los estratos de más bajos recursos que

inclusive antes de la pandemia ya venían afectándose sus derechos por falta de políticas públicas que brinden una estabilidad laboral y una ampliación del mercado de trabajo. Por ello se requiere una atención inmediata por parte de los gobiernos municipales que al ser estas las entidades públicas más cercanas a la población las encargadas de procurar que no se vulneren los derechos de las familias domiciliadas en su territorio y así contribuir con el desarrollo y progreso de la comunidad.

Artículo informativo en página web, publicado por CPI en el año 2017.

VI informe sobre la calidad de vida, estudio demográfico realizado el 2016 en la provincia de Lima, que determina al distrito de Carabayllo con una población total de 311,345 habitantes dentro de un territorio de 346,9 km cuadrados, contando con una densidad poblacional media de 871 habitantes por km cuadrado. Categorizándolo como el segundo distrito más pobre de Lima, además de contar con una esperanza de vida baja promedio de 75.76 años. Por lo que resulta urgente que el gobierno municipal de Carabayllo implemente y gestione un concatenamiento de las políticas públicas de desarrollo social con enfoque de familia para así garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad.

DISCUSIÓN

En este espacio, habiendo concluido con el estudio de la información recopilada obtenida de los resultados de la entrevista proporcionada por los expertos consultados, se procederá a confrontar las opiniones de los autores citados en el marco teórico con las de los entrevistados para analizar y evaluar objetivamente la información obtenida para una mejor comprensión de la investigación. Este análisis se desarrolló respetando los parámetros de la investigación científica y el orden establecido de los objetivos estudiados. Por lo tanto, se dispuso la confrontación del **objetivo general** con su respectivo supuesto.

Objetivo General
Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.
Supuesto General
Resulta urgente dar un tratamiento preventivo y eficaz mediante políticas municipales de gobierno adecuadas y viables, a los factores más sensibles que provocan el incumplimiento del débito alimentario en el distrito de Carabaylo, y evitar así la afectación directa a las personas que tengan el derecho de recibir asistencia familiar.

De este modo tenemos a Santa Cruz (2016), en su trabajo titulado “*La desformalización del proceso de asistencia familiar*”, en el cual hace referencia a que el hombre y su familia son anteriores al Estado, aseverando que cuando mejor constituida y fortalecida este la familia, más fuerte y desarrollado será el Estado como sistema base organizacional de una nación (p.117). Por lo tanto, la asistencia familiar es un derecho que debe ser reconocido, amparado y garantizado por todos los Estados.

En ese sentido, Torres (2021) coincide con los demás entrevistados en que el derecho a la asistencia familiar es reconocido y protegido por el Estado Peruano, por lo que se debe garantizar su fiel cumplimiento desde los planes locales de gobierno, como una política social destinada a reforzar las tareas que desempeñan las Demunas cuyo propósito es velar por el bienestar de los niños y poblaciones vulnerables.

Entonces en concordancia con lo mencionado por el autor y el experto entrevistado se concluye que el derecho a la asistencia familiar debe ser

garantizado desde todos los aspectos necesarios de la administración pública como política de Estado con miras al desarrollo y progreso de nuestra nación. Un Estado democrático y social de derecho como el Perú, se funda en pilares tales como la protección de la familia y la de sus miembros, garantizando los derechos fundamentales de sus ciudadanos, puesto que ante el incumplimiento de los obligados primarios que son los padres el Estado y los gobiernos de turno deben enfocar sus esfuerzos en hacer cumplir fielmente la norma y los tratados internacionales de los cuales forma parte, para así asegurar el ejercicio pleno de los derechos de la población.

Respecto al **primer objetivo específico** y su consecuente supuesto, se analiza la perspectiva de los autores citados en contraste con la opinión de los entrevistados intervinientes.

Objetivo específico uno
Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales dentro del distrito de Carabayllo.
Supuesto específico uno
Se determina que la paternidad irresponsable se presenta como uno de los factores más comunes que devienen en la vulneración del derecho a la asistencia familiar y que ante la poca efectividad de la ley, debe ser prioritaria la atención de este fenómeno por parte de los gobiernos municipales mediante programas sociales.

En relación al objetivo planteado, Coarite, Cáceres, Yujra e Hilasaca (2020), en su artículo de revisión titulado *“El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: un estudio a la realidad puneña”*, donde los autores realizan un estudio del incumplimiento del derecho alimentario desde la criminología clínica, el cual nos permite obtener un conocimiento profundo del

agente infractor, que nos ayude a comprender los motivos que conllevan a la comisión de esta conducta lesiva y antisocial que se ha perennizado en la mente de la población (p.146).

En ese mismo orden de ideas, tenemos a lo expresado por Garcia (2022), quien afirmo que la paternidad irresponsable debe tratarse a través de programas que incluyan una educación de calidad como pilar fundamental para el fortalecimiento de las familias bajo características de bien común, igualdad, justicia social y voluntad política permitiendo una inversión sostenida a largo plazo para contrarrestar los efectos de la vulneración a la asistencia familiar.

Es evidente que a través de la historia se ha venido incumpliendo constantemente con la obligación pecuniaria, y que la paternidad irresponsable se presenta como una de las principales causas de la vulneración a este derecho, es menester del Estado y la sociedad en general tomar todas las medidas necesarias para cambiar esta conducta negativa y antisocial en la población.

Respecto al **segundo objetivo específico** y su correspondiente supuesto, se dilucidará entre lo comentado por los autores en el marco teórico y lo propuesto por los expertos consultados en la guía de entrevista.

Objetivo específico dos
Analizar cómo los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar.
Supuesto específico dos
Se determina que los problemas económicos del alimentante deben ser atendidos por políticas con enfoque de familia mediante la asignación directa de recursos, para así coadyuvar a prevenir que se afecte este derecho fundamental.

Conforme al objetivo mencionado tenemos a Pretell (2017), en su obra titulada *“Influencia de los factores socioeconómicos en el proceso inmediato del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatoria de*

San Martín-Tarapoto 2016”, en la que determina que la vulneración del derecho alimentario es cometido en gran porcentaje por el padre progenitor a causa principalmente de problemas económicos provenientes de desempleo, subempleo, una baja remuneración, inestabilidad laboral, es pensionista, etc. (p.13).

En relación a lo descrito en el párrafo anterior, Torres (2022) nos dice que la falta de oportunidad laboral, limita al obligado alimentista a cumplir con su obligación, También es preciso mencionar la falta de educación básica, técnica y profesional incide directamente en la productividad de las personas y consecuentemente en el nivel de sus ingresos económicos.

Por lo que se infiere de lo antes mencionado, resulta urgente que el Estado busque imperiosamente generar fuentes de empleo, ampliar la industria nacional, atraer la inversión extranjera, y eliminar las barreras burocráticas que impiden generar fuentes de trabajo. Además, se requiere mejorar las condiciones de educación y empleabilidad para obtener mano de obra calificada y pueda sostenerse un desarrollo y progreso social en nuestra población que a fin de cuentas es el recurso máspreciado de nuestro país, para que la población económicamente activa, sobre todo los padres de familia puedan cumplir con sus obligaciones y evitar que se afecte el derecho a la asistencia familiar.

V.CONCLUSIONES

PRIMERO. - Se ha evidenciado que el derecho a la asistencia familiar, no se ha logrado garantizar a pesar que se encuentra reconocido y amparado en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que se ha visto incrementado las denuncias por la vulneración de este derecho año tras año, tal como lo revela el informe de Adjuntía en Asuntos Constitucionales N° 032-2019-DP/AAC de la Defensoría del Pueblo. Por lo tanto, se requiere, que esta problemática social sea tratada como prioridad por los gobiernos municipales desde sus planes de desarrollo social, implementando un trabajo conjunto con los órganos jurisdiccionales y todos los entes del Estado, llevando a cabo una política integral para prevenir y mitigar las consecuencias del incumplimiento de este derecho fundamental.

SEGUNDO. - Se ha manifestado coincidentemente por los expertos intervinientes en el presente trabajo de investigación que los factores que provocan la afectación a la asistencia familiar recaen principalmente en la paternidad irresponsable del obligado alimentario y en los problemas económicos del alimentante, deviniendo esto en una afectación directa al bien jurídico protegido de la familia, debilitando el núcleo familiar en todos sus aspectos y dimensiones, impidiendo de esta manera el desarrollo y progreso social de la familia.

TERCERO. - Se concluye, que resulta urgente implementar o normar dentro de los planes municipales de gobierno, políticas de desarrollo social con enfoque de familia que atiendan de manera integral y oportuna las necesidades básicas de la población, para que así se pueda garantizar el cumplimiento efectivo del derecho a la asistencia familiar, todo esto en el marco del Acuerdo Nacional 2016-2021.

VI.RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Exhortamos a la administración pública, a dar cumplimiento en lo acordado en el Plan Bicentenario Nacional, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011 PCM del 23 de junio de 2011, documento donde se define seis ejes estratégicos, base de este planeamiento estatal, teniendo como primer y más importante programa al relacionado con los derechos fundamentales y dignidad de las personas, acerca de su protección familiar, bienestar y desarrollo social y personal.

SEGUNDO. – Recomendamos un análisis exhaustivo del examen de la capacidad económica del demandado inmerso en un proceso penal por omisión a la prestación alimenticia, ya que se está determinando las sentencias en función del incumplimiento en si como desobediencia a la autoridad y no como un límite económico para el cumplimiento de la obligación.

TERCERO. – Se recomienda analizar derecho comparado actualizado en Latinoamérica para poder asimilar a nuestra realidad social los nuevos aportes en materia de asistencia familiar que se han venido dando en las distintas legislaciones, como Argentina en el cual no se requiere una resolución en sede civil para exigir coactivamente el cumplimiento de la obligación y así evitar la afectación a este derecho primordial.

CUARTO. - Es necesario mencionar la dación del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, norma legal que reglamenta el servicio de las defensorías de la niña, niño y adolescente a nivel municipal y que, en su disposición complementaria derogatoria desautoriza a la DEMUNA a celebrar conciliaciones extrajudiciales en temas de alimento, tenencia y patria potestad, incurriendo esto en una evidente agravio a los intereses de la comunidad en general, por lo que resulta imperativo hacer un examen de esta norma para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía.

REFERENCIAS

- Acuerdo Nacional. (19 de abril de 2014). Acuerdo Nacional. Unidos para crecer. Obtenido de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>
- Acuerdo Nacional. (2016). Políticas de Estado y planes de gobierno 2016-2021. Obtenido de http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2016/03/Politicas-de-Estado-y-Planes-de-Gobierno-2016_2021.pdf
- Alegre, A. (2004). Los efectos del abandono paterno. (Tesis de Grado). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/1493>
- Aparicio, P. (2014). Educación y jóvenes en contexto de desigualdad socioeconómica. Tendencias y Perspectivas en América Latina. Revista de Derecho EPAA. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2750/275019727012.pdf>
- Arévalo, E. (2015). Legal protection for the people in vulnerable situations and respect for voluntary autonomy. Revista IUS. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000200061
- Arroyo, R. (2020). La economía de género: Las pensiones alimenticias y su relación con la paternidad y los derechos humanos de las mujeres. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 14(2), 131-150. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782020000200131>
- Aspillaga, F. (2019). El acuerdo nacional y el enfoque de familia en las políticas públicas. Revista de investigación de la facultad de derecho de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado de: <https://doi.org/10.35383/ius.v1i14>

- Bonilla, M. y López-Suárez, A. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Revista Cinta de Moebio*, (57), 305-315.
- Brullet, C. (2010). Cambios familiares y nuevas políticas sociales en España y Cataluña. *Red de revistas científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3421/342130834005.pdf>
- Capano, A. (2013). Estilos parentales, Parentalidad positiva y formación de padres. *Revista de Ciencias Psicológicas*. Universidad Católica de Uruguay. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4595/459545414007.pdf>.
- Castro, N., Guevara, P. y Verdesoto, A. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Recimundo*, 4(3), 163-173.
- Cavero-Arguedas, Cruzado de la Vega, V., & Cuadra-Carrasco, G. (2017). Los efectos de los programas sociales en la salud de la población en condición de pobreza: evidencias a partir de las evaluaciones de impacto del presupuesto por resultados a programas sociales en Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*. Recuperado de: <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2017.343.3063>.
- Ceballos, M.; Georges, I. (2014). Bolsa familia and social welfare in Brazil: from political debate to local mercantilization. *Revista de Derecho del Institut de Recherche pour le Developpment, Franca*. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/ccrh/a/VsSc9f8qR8rdc7wYTsgGwWp/?lang=es#>.
- Coarite, A; Cáceres, M; Yujra, J. y Hilasaca, L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: un estudio de la realidad puneña. *Revista de Derecho de la universidad nacional del Altiplano de Puno*. Recuperado de: <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/76>

- Colas, A. (2014). Breve reflexión sobre el delito de impago de pensiones. *Iuris Tantum revista boliviana de Derecho*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539932011.pdf>
- Contraloría General de la Republica: Programas Sociales en el Perú, elementos para una propuesta desde el control gubernamental. (febrero, 2008). Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/18725BB8EE53C8360525784E006C6812/\\$FILE/programas-sociales_1222469649%5B1%5D.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/18725BB8EE53C8360525784E006C6812/$FILE/programas-sociales_1222469649%5B1%5D.pdf)
- Contreras, M., Paulsen, C., y Gómez, E. (2018). Graves vulneraciones de derechos en la infancia y adolescencia: variables de funcionamiento familiar. *Revista Universitas Psychologica*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/647/64755358011/64755358011.pdf>
- Chaparro, P. (2014). Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: la irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos. *Iuris Tamtun revista boliviana de Derecho*. Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100024
- Dallari Bucci, M.P. (2021). El enfoque de Derecho y Políticas Públicas en Brasil. *Estudios de Derecho*, 79 (173), 110-139. Recuperado de: [Doi: 10.17533/udea.esde.v79n173a05](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v79n173a05)
- Defensoría del Pueblo: Informe de Adjuntía N°001-2018-DP/AAC. (Julio, 2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-presento-informe-sobre-proceso-de-demanda-por-alimentos/>
- Del Tronco Paganelli, J. y Paz Gómez, D. (2022). De las herramientas de gobierno a los instrumentos de política. Un análisis de las estrategias frente al covid-19 en Sudamérica. *Estudios de Derecho*, 79 (173), 240-272. *Revista estudio de derecho-Universidad de Antioquia*. Recuperado de: [Doi: 10.17533/udea.esde.v78n171a10](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a10)

- Escapa, S. (2017). Effects of post-divorce parental conflict on children's educational achievement. *Reis. Revista española de investigaciones sociológicas*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99750534003>
- Estévez, A. M. (2022). Los aportes de la Teoría Crítica al análisis de la tecnocracia y las políticas públicas. *Estudios de Derecho*, 79 (173), 273-307. *Revista científica de Universidad de Antioquia*. Recuperado de: <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v79n173a11>
- Fernández, J. (2016). Magna Carta, the rule of law, and the limits on government. *Journal International Review of Law and Economics*, (47), 22-28.
- Gómez, E.; Haz, A. (2008). Intervención Familiar Preventiva en Programas Colaboradores del SENAME: La Perspectiva del Profesional. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/967/96717206.pdf>
- Guerrero Bejarano, M. A. (2016). La investigación cualitativa. *Revista Innova Research Journal*, 1(2), 1-9.
- Hornes, M. (2020). Significados plurales del dinero estatal: una aproximación etnográfica a los programas sociales de transferencias monetarias. *RUNA, Archivo Para Las Ciencias Del Hombre*, 41(2). Disponible en: <https://doi.org/10.34096/runa.v41i2.7964>
- Martín, Lourdes & Gómez-Ortiz, Olga & Ortega-Ruiz, Rosario (2017). Parental Conflict, Divorce and Childhood Anxiety. *Pensamiento Psicológico*, 15 (2), 67-78. [fecha de Consulta 14 de Julio de 2022]. ISSN: 1657-8961. Pontificia Universidad Javeriana de Colombia. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80152474006>

- Momethiano, J. y Ojeda, J. (2019). Analisis of crymes against the family in the peruvian criminal code. Revista Lex Universidad Alas Peruanas. Recuperado de: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1673/1815>
- Molina, M. (2015). The right to maintenance of children and adolescents. The argentine federal court's perspective and its impact on the new civil and commercial code. Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho. Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n20/n20_a04.pdf
- Moya, M. (2007). LOS FALLOS PENALES POR INASISTENCIA ALIMENTARIA. Un desfase entre la ley y la práctica judicial. *Revista IUSTA*, 1 (26),43-57. [fecha de Consulta 15 de Julio de 2022]. ISSN: 1900-0448. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560358684002>
- Navarro, V. (2016). Registro único de beneficiarios de programas sociales. Villa Maria, Pcia. De Córdoba. Tesis de la Universidad Católica de Córdoba. Recuperado de: http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/1358/1/TM_NavarroAlegre.pdf
- Pacífico, F. D. (2019). Casas, programas sociales y prácticas políticas colectivas Etnografía de experiencias cotidianas de mujeres titulares del “Argentina Trabaja”. *RUNA, Archivo Para Las Ciencias Del Hombre*, 40(2). Disponible en: <https://doi.org/10.34096/runa.v40i2.5546>
- Pinochet, O. (2015). El principio de mínima intervención del Estado en los asuntos familiares en los sistemas normativos chileno y español. *Revista de Derecho (Valparaíso)*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1736/173641334002.pdf>
- Poyatos, A. (2014): Familias Acogedoras de menores. Un análisis desde el modelo de red social. *Revista Portularia*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1610/161029523006.pdf>

- Pretell, L. (2017). Influencia de los factores socioeconómicos en el proceso inmediato del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2016. Tesis de la Universidad César Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31197/preteII_pl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez, C.; Navarrete, G., Vejarano, M.; Hewitt, N. y Quintero, P. (2014). Construcción de redes sociales en la intervención del maltrato infantil: una experiencia de participación comunitaria. Red de Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2972/297224869007.pdf>
- Razeto, A. (2016). Strategies to promote the participation of parents in the education of their children: the potential of home visit. Revista de Estudios Pedagógicos. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-
- Restrepo, O. (2009). El derecho alimentario como derecho constitucional. Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario. Revista de Opinión Jurídica. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v8n16/v8n16a07.pdf>
- Rizik, L. (2017). International maintenance obligations for children in Chilean legal system. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Recuperado de: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652017000200182
- Roizblat, A., Leiva, V. y Maida, A. (2018). Parents separation or divorce. Potential effects on children and recommendations to parents and pediatricians. Revista chilena de pediatría. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062018000200166>
- Rosseli, M. (2017). Relatos de adolescentes que han vivido la separación parental en la niñez/preadolescencia. (Tesis de Grado). Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de: <http://es.creativecommons.org/blog/licencias/>

Roth Deubel, A.-N., & Cano Blandón, L. F. (2022). Public policies: an interdisciplinary field in which law and rights are present. *Estudios De Derecho*, 79(173). Recuperado a partir de: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/349461>

Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, 13(1), 102-122.

Tejada, C. & Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revista de Derecho Veritas Et Scientia*. Recuperado de: <http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460/395>

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Resumen ejecutivo: Niñas, Niños y Adolescentes en el Perú, Análisis de su situación al 2020. (diciembre-2021). Disponible en: <https://www.unicef.org/peru/informes/situacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-peru>

Wanda, M. (2009). El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay. *Revista latinoamericana de población*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=323827368006>

Varela, E. (2015). Nuevos roles de los gobiernos locales en la implementación de políticas públicas. *Gobernabilidad territorial y competitividad global*. *Revista de la Universidad Católica de Chile*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19637101009>

ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES: Palomino García Jimmy Juan, Murillo Vigo Diana Rosa.

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

ÁMBITO TEMÁTICO: Derecho de familia y Gestión Pública.

TÍTULO	
El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020?
Problema Específico 1	¿De qué manera la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo, 2020?
Problema Específico 2	¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabaylo, 2020?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.
Objetivo Específico 1	Analizar cómo la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo, 2020.
Objetivo Específico 2	Analizar cómo los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabaylo, 2020.
SUPUESTOS	

Supuesto General	El cual radica en el hecho, de que resulta urgente dar un tratamiento preventivo y eficaz mediante políticas municipales de gobierno adecuadas y viables, a los factores más sensibles que provocan el incumplimiento del débito alimentario en el distrito de Carabaylo, y evitar así la afectación directa a las personas que tengan el derecho de recibir asistencia familiar.
Supuesto Específico 1	Se tiene que, la paternidad irresponsable se presenta como uno de los factores más comunes que devienen en la vulneración del derecho a la asistencia familiar y que ante la poca efectividad de la ley, debe ser prioritaria la atención de este fenómeno por parte de los gobiernos municipales mediante programas sociales.
Supuesto Específico 2	Se concluye que los problemas económicos del alimentante deben ser atendidos por políticas con enfoque de familia mediante la asignación directa de recursos, para así coadyuvar a prevenir que se vulnere el derecho a la asistencia familiar.
Categorización	Categoría 1: Derecho a la asistencia familiar Subcategoría 1: Paternidad irresponsable Subcategoría 2: Problemas económicos del alimentante Categoría 2: Los planes municipales de gobierno Subcategoría 1: Programas sociales Subcategoría 2: Políticas con enfoque de asistencia familiar
METODOLOGÍA	
Tipos, diseño y nivel de investigación	Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo
Muestreo	Escenario de estudio: Distrito Carabaylo Participantes: 10 Abogados Muestra: No probabilística

	<p>Tipo: De experto.</p> <p>Muestra Orientada: Por conveniencia</p>
<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p>	<p>Técnica: Entrevista y análisis de documentos</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis de text documental</p>
<p>Método de análisis de datos</p>	<p>Hermenéutico, Inductivo y Descriptivo.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo, 2020.

Entrevistado/a: Lizet Cerna Pérez

Cargo/profesión/grado/académico: Abogada

Institución: Ministerio de Salud

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo, 2020.

Premisa: Teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la Defensoría del Pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo?

Al evidenciarse un alto grado de denuncias por inasistencia alimentaria, y que este derecho al estar consagrado en la Constitución Política, debe ser prioritaria su atención de modo tal que se debe garantizar su cumplimiento desde las organizaciones más básicas de nuestra sociedad, creando conciencia en la ciudadanía respecto de esta problemática, e implementando políticas sociales desde los gobiernos municipales que permitan un adecuado funcionamiento familiar en el distrito de Carabayllo, sobre todo por ser uno de los distritos categorizado como de los más pobres de la ciudad capital.

2.- En cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrear en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado respecto de su integridad, vida y unidad: ¿Explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

Ante la ineficacia de la norma es urgente buscar otra respuesta a esta problemática, ya que los plazos procesales tanto en vía civil como penal no se cumplen y esto deviene en una grave afectación al derecho de asistencia familiar, se debe llevar a cabo una política integral que permita evitar que los procesos de alimentos sean latos, a propósito de la nueva ley que regula el tema de alimentos debería eliminarse el requisito de la resolución en vía civil para la liquidación de devengados y posterior tratamiento penal.

3.- A propósito del Acuerdo Nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. Comente usted, desde su perspectiva: ¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?

Los planes de gobierno municipales deben enfocarse en el bienestar de la población y de las familias como célula fundamental de la sociedad en particular, las municipalidades deben fomentar la unidad familiar, las formalizaciones de las uniones de hecho y fortalecimiento de la participación de los/las jefes de familia en las decisiones de participación ciudadana, así mismo deben de promover la educación inclusiva y de enfoque de género, con el fin de fortalecer el derecho de la familia, el respeto, crecimiento e igualdad sin distinción de ninguna clase.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Si bien es cierto que la Constitución Política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. Teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿Como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo?

Este tema de irresponsabilidad paterna trasciende al derecho en si, por lo tanto debe de tratarse como amerita desde una política de Estado que permita un tratamiento efectivo desde todo aspecto, por lo tanto debe articularse todas las medidas necesarias y pertinentes desde las DEMUNAS y programas sociales que se desarrollan en la municipalidades distritales para contrarrestar los efectos y consecuencias que conlleva esta conducta antisocial que vulnera gravemente los derechos de los beneficiarios alimentistas.

5- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

Considero que gran parte de la irresponsabilidad es culpa de la falta de educación de los imputados que no se centran en el bienestar de los hijos y se enfocan más en el problema con la pareja. Por otro lado, la falta de conciencia de ambos para lograr un entendimiento a la hora de velar por el bienestar de los niños, ya que las separaciones se dan por peleas o engaños que a la hora de cumplir con las obligaciones priman las diferencias y no el fin real que son los hijos y su bienestar. Otro factor recae en el hecho de que las madres las cuales son responsables de la guarda y tenencia del menor, no denuncian al obligado por orgullo, ignorancia, poca confianza en la administración de justicia o por falta

de recursos económicos, dando lugar a que los padres obligados tengan nuevas parejas y como consecuencia de ello más hijos que no podrán mantener.

6.- En el mismo contexto, ¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?

Quien infringe una obligación legal debe ser sin duda sancionado, más aún si se trata de satisfacer necesidades básicas de personas vulnerables. Por otro lado, es necesario ante la poca eficacia de la Ley buscar otra forma de sancionar el incumplimiento de la obligación puesto que con el encarcelamiento del obligado por lo general se pone en riesgo a los beneficiarios.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. En relación a lo descrito:

7.- ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo?

El gobierno municipal de Carabayllo debe implementar programas sociales enfocados en atender los problemas económicos de su población, mediante un registro de familias por grado de vulnerabilidad y escasez de recursos para obtener una población objetiva, etaria y focalizada que sea prioridad en cuanto a la asignación directa de recursos económicos para que puedan satisfacer sus necesidades esenciales. Además de asesorar financieramente en casos de emprendimiento familiar, capacitaciones laborales y todo lo que resulte pertinente para ayudar a los jefes de hogar a generar sus propios ingresos

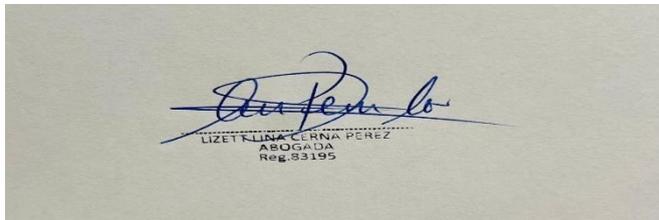
dignamente.

8.- ¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

Considero que las faltas de oportunidades laborales son el principal factor que impide el cumplimiento de la obligación alimentaria, puesto que las oportunidades y recursos en Carabayllo son más limitados que en otros distritos, es necesario capacitar a las personas desde la educación básica para que tengan una herramienta y poder obtener una plaza de trabajo en la adultez.

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

Se está incurriendo en una mera criminalización de la deuda alimentaria puesto que efectivamente no se evalúa en instancia penal la capacidad económica del alimentante, dejándose de lado el aspecto volitivo de la conducta del obligado, usándose indiscriminadamente el ius puniendi del Estado en agravio de los derechos fundamentales de los imputados.



FIRMA Y SELLO

Lima, 25 de abril del 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Entrevistado/a:Milagros Gerarda Garcia Mattos

Cargo/profesión/grado/académico: Abogada Magister en Derecho de Familia

Institución:ECADEP.

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Premisa: Teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la Defensoría del Pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo?

Al ser la inasistencia familiar un problema estructural de la sociedad, muy recurrente en los sectores socio-económicos más bajos, además de representar el primer lugar en cuanto a la carga procesal en el país, requiere una atención simplificada y célere desde los gobiernos municipales como parte de una política de Estado destinada a garantizar los derechos de la familia.

2.- En cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrear en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado

respecto de su integridad, vida y unidad: ¿Explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

.....Teniendo en cuenta que, para demandar judicialmente, se debe agotar las vías previas como las etapas conciliatorias en DEMUNA, ...debería implementarse en la vía administrativa algún tipo de sanción civil que permita cumplir al obligado con la prestación alimenticia.

3.- A propósito del Acuerdo Nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. Comente usted, desde su perspectiva: ¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?

Las municipalidades distritales deben promover las formalizaciones civiles, además de brindar programas de educación reproductiva y planificación familiar, paternidad responsable, respeto mutuo, igualdad de género en coordinación con los demás entes del Estado.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo.

Premisa: Si bien es cierto que la Constitución Política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. Teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿Como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo?

La paternidad irresponsable debe tratarse a través de programas que incluyan la educación como pilar fundamental para el fortalecimiento de la búsqueda del bien común, la igualdad y una verdadera inclusión social, con una inversión de tiempo, esfuerzo y recursos a largo plazo.

5- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

En mi opinión los factores más comunes en nuestra sociedad que devienen en una paternidad irresponsable, son la falta de educación, la falta de afecto proveniente de una familia disfuncional del obligado, los problemas económicos o la falta de empleo, la ineficacia de la norma entre otros.

6.- En el mismo contexto, ¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?

Se debe realizar un análisis legal de las consecuencias de la privación de la libertad del obligado, para buscar otras alternativas a la vía penal que a la luz de la realidad no ha significado una solución a esta problemática social. Una sanción civil de trabajos comunitarios obligatorios y remunerados podría palear y reducir los casos de paternidad irresponsable.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. En relación a lo descrito:

7.- ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo?

El Estado a través del gobierno local y regional deben asumir acciones que favorezcan la atención socioeconómica de las familias más vulnerables y carentes de asistencia familiar, mediante la implementación de programas que ayuden a la mejora de la calidad de vida de los pobladores.

8.- ¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

En mi opinión los problemas económicos del obligado pueden tener su origen en diversos aspectos como lo son, la falta de educación básica, puesto que muchas personas no tienen estudios básicos completos y por lo tanto no han podido tener alguna preparación para ocupar algún puesto de trabajo. La falta de educación técnica o profesional, o falta de capacitación laboral para que puedan insertarse al mercado laboral. Por otro lado, tenemos como factores la mala administración de sus finanzas, o los malos hábitos como los vicios, adicciones, etc.

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado

alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

Existen dos vías procedimentales ante una demanda alimentaria, la civil y la penal, ambas situaciones tienen un suceso de actuaciones y discurren en cuerdas separadas, el proceso penal se aboca en sancionar la falta y validar las infracciones del demandado, mientras que el proceso civil se enfoca en priorizar la atención inmediata del demandante, tratando en lo posible cuantificar la falta de manera pecuniaria de modo que el afectado no siga viéndose afectado en sus derechos. En cuanto al momento de dictar sentencia no se está evaluando efectivamente la capacidad económica del obligado puesto que solo se está determinando en base a una tipología de desobediencia a la autoridad respecto de la sentencia civil y no se analiza objetivamente la situación económica del alimentante.



Mg. Miragos Garcia
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 36139

FIRMA Y SELLO

Lima, 29 de abril del 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Entrevistado/a: Corina Cerna Pérez

Cargo/profesión/grado/académico: Abogada asesora legal de Municipalidad de Arahauay

Institución: Municipalidad de Arahauay

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Premisa: Teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la Defensoría del Pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo?

Al ser el Perú un Estado democrático de derecho, valga la redundancia, se debe garantizar los derechos de los ciudadanos tanto fuera como dentro de nuestro territorio y que en pleno siglo 21 es inadmisibles que se vea vulnerado un bien protegido constitucionalmente como la familia, siendo considerada esta la base organizacional de la sociedad, por lo que se debe fortalecer a las familias sin escatimar en esfuerzos y/o recursos que brinden el apoyo necesario para evitar

que se vulnere sus derechos. Por ende, el Estado a través de sus niveles de gobierno debe buscar atender prioritariamente los problemas más esenciales de la ciudadanía.

2.- En cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrear en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado respecto de su integridad, vida y unidad: ¿Explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

La realidad nos muestra que la vía penal ha sido hasta hoy poco efectiva para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, puesto que no solo debemos enfocarnos en el incumplimiento sino también evaluar las consecuencias sociales inmediatas que se manifiestan en la interna familiar con la privación de libertad del obligado, podría implementarse como política familiar de Estado un tratamiento en la vía administrativa que incluso puede derivar una alguna sanción civil para evitar el incumplimiento y el hacinamiento en los centros penitenciarios.

3.- A propósito del Acuerdo Nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. Comente usted, desde su perspectiva: ¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?

Los gobiernos municipales deben enfocarse en atender las necesidades particulares de la ciudadanía previniendo la exclusión social de las familias en situación especial, desarrollando sistemas de calidad y evaluación para el servicio hacia las familias.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Si bien es cierto que la Constitución Política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. Teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿Como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo?

Principalmente con el tratamiento psicológico de los demandados; mucho de los padres irresponsables se manejan en un contexto de libertinaje, otros se basan en la premisa de “Hecha la ley, hecha la trampa” que buscan ocultar los ingresos, ayudados por malos profesionales del derecho. Los programas sociales enfocados en la concientización de lo importante de hacerse cargo del futuro de tu hijo como base del desarrollo del Perú, evitando que estos caigan en malos pasos, sí que es necesario que el gobierno local ponga énfasis en este problema ya que los estudios han demostrado que el aumento de la delincuencia tiene en gran parte integrantes de familias disfuncionales.

5- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

En mi opinión los factores predominantes que acarrear en una paternidad irresponsable son la falta d educación con valores y principios que con el pasar de los tiempos se ha ido perdiendo generación tras generación, las adicciones, la procedencia de hogares desintegrados o disfuncionales, la desidia de las autoridades respecto de este tema entre otros aspectos.

6.- En el mismo contexto, ¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?

Se debe realizar un análisis legal de las consecuencias de la privación de la libertad del obligado, para buscar otras alternativas a la vía penal que a la luz de la realidad no ha significado una solución a esta problemática social. Una sanción civil de trabajos comunitarios obligatorios y remunerados podría palear y reducir los casos de paternidad irresponsable.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabaylo.

Premisa: Debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. En relación a lo descrito:

7.- ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabaylo?

Los gobiernos locales deben tener un planeamiento en atender las necesidades básicas de la ciudadanía, de lo contrario no ejercerían una de sus funciones principales, por ello debe crearse programas de atención social que coadyuve a mitigar y prevenir la afectación de los derechos de la familia.

8.- ¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

En mi opinión los problemas económicos se deben primordialmente a la falta de capacitación laboral y la falta de oportunidades de empleabilidad, la baja remuneración y la informalidad reinante en el distrito de Carabaylo, por lo que se debe implementar un proyecto a largo plazo que permita la inversión pública y privada para generar empleo de la mano con programas socio-educativos que permitan tecnificar a la ciudadanía.

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

Sin duda se está incurriendo en una criminalización de la deuda puesto que solo se está emitiendo sentencia con lo ofrecido por la fiscalía en cuanto al incumplimiento de la obligación, y no se está evaluando la razón en si de esto que puede deberse a diferentes razones.



FIRMA Y SELLO

Lima, 15 de mayo del 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo, 2020.

Entrevistado/a: Lucila Torres Obregón.

Cargo/profesión/grado/académico: Abogado

Institución: Independiente

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo, 2020.

Premisa: Teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la Defensoría del Pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo?

Siendo la Asistencia Familiar un derecho reconocido por el Estado, es necesario que este derecho sea garantizado por lo tanto es necesario que las autoridades locales también se involucren y trabajen en conjunto con los entes nacionales involucrados, para ello, es necesario que los gobiernos locales establezcan un plan de trabajo a largo plazo que permita reforzar la tarea que cumplen las Demunas, cuya finalidad es promover y proteger el bienestar del

menor.

2.- En cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrearán en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado respecto de su integridad, vida y unidad: ¿Explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

Creo que tanto la vía administrativa como penal pueden acoplarse a fin de garantizar el derecho a la Asistencia Familiar. Así, por ejemplo, la vía administrativa podría aplicarse en un primer momento dando oportunidad al sujeto infractor de cumplir con su obligación sin necesidad de quitarle su derecho al libre tránsito. Todo lo contrario, sucede en la vía penal, la misma que debería de aplicarse para aquellas personas renuentes a cumplir con la obligación alimentista, pese a tener ya antecedentes al respecto.

3.- A propósito del Acuerdo Nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. Comente usted, desde su perspectiva: ¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?

De conformidad al Acuerdo Nacional es necesario que las municipalidades locales establezcan lineamientos generales que ayuden a consolidar a la familia, para ello debe realizar trabajos de coordinación con los entes involucrados, en este caso Demunas, Grupos de Vasos de Leche, y principalmente con la gerencia de Participación Vecinal por ser los que están más cercanos a las familias del distrito de Carabaylo.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Si bien es cierto que la Constitución Política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. Teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿Como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo?

Creo que la única manera de enfrentar el problema de paternidad irresponsable es atacando el problema desde la raíz. En ese sentido, realizar es necesario que la labor se inicie en los colegios (niveles secundarios) toda vez que cada día hay más menores que se convierten en padres, por lo tanto, es necesario que la comuna de Carabayllo conjuntamente con la Dirección Regional de Salud – Diris Lima Norte establezcan convenio de cooperación para realizar charlas de capacitación en todos los centros educativos del distrito.

5- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

- Factores económicos, quizás el obligado alimentario no cuente con un trabajo estable que le permita cumplir con su obligación alimentaria.
- Factores sociales. Cuando el obligado alimentista no ha tenido un modelo i un núcleo familiar estable.
- Factores psicológicos. Falta de madurez emocional, entre otros.

6.- En el mismo contexto, ¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?

La prestación de servicios a la comunidad sería un “castigo” para aquellos obligados alimentistas renuentes a cumplir con su obligación, pero estos servicios deben darse conjuntamente con una política integral del Estado que comprenda oportunidades labores, terapias, charlas y otros.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. En relación a lo descrito:

7.- ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo?

Quizas la municipalidad de Carabayllo pueda establecer un programa laboral temporal que permita al obligado alimentistas cumplir con su obligación. Para ello debería haber un padrón elaborado por la Demuna que le permita conocer cuantas personas en su jurisdicción incumplen con brindar atención alimentaria a sus menores hijos.

8.- ¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

Considero que los problemas económicos del alimentante tienen sus raíces en muchas razones y que estas radican principalmente en la falta de educación y la poca inversión e industrialización del país en general, además de la informalidad y precarias condiciones laborales que se evidencian en todos los rubros y actividades económicas que se realizan en nuestro país. En mi opinión

los principales factores de incumplimiento de la obligación alimentaria son:

- Falta de oportunidad laboral, lo que no permite al obligado alimentista cumplir con su obligación.
- Elevado monto de la pensión alimentaria pese a no contar con un trabajo estable.
- Falta de educación y capacitación técnica o profesional.
- Explotación laboral y bajas remuneraciones
- Desempleo y subempleo.
- Inflación y recesión económica.
- Falta de políticas de Estado referentes a la inversión pública entre otros.

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

Considero que debe evaluarse detenidamente en sede penal el incumplimiento alimentario porque de lo contrario se está incurriendo sistemáticamente en sentencias gravosas que afectan un derecho primordial que es el derecho a la libertad, que además pone en riesgo a los beneficiarios respecto de sus derechos fundamentales.



Lima, 29 de abril del 2022.

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Entrevistado/a: JEANPIERRE ARMANDO ARIAS VICENTE

Cargo/profesión/grado/académico: ABOGADO

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Premisa: Teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la Defensoría del Pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo?

El derecho a la asistencia familiar a pesar de que nuestro sistema jurídico busca determinar los derechos y obligaciones de cada miembro del grupo familiar, es necesario que los gobiernos locales busquen garantizar dicho derecho, específicamente, en el distrito de Carabaylo debería garantizar el derecho a la asistencia familiar, promulgando ordenanzas municipales que regulen visitas periódicas e incluso semanales por parte de los profesionales que trabajan en la Demuna, como los son asistentes sociales o psicólogos, que permitan llevar un control de como la asistencia familiar a favor de los hijos involucre el desarrollo y crecimiento optimo de los niños; para ello se le debería dar mayor importancia, incrementando el presupuesto para que exista mayor recurso humano que trabaje en favor de la vigilancia a la asistencia familiar en el distrito.

2.- En cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrear en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado respecto de su integridad, vida y unidad: ¿Explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

A mi consideración, la vía penal es la más idónea para garantizar el cumplimiento

del derecho a la asistencia familiar, puesto que, los obligados (sea padre o madre) están en la responsabilidad de redoblar esfuerzo para cumplir con la manutención de sus hijos.

3.- A propósito del Acuerdo Nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. Comente usted, desde su perspectiva: ¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?

En efecto, en los planes municipales de gobierno deben garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos, sin distinción, ni discriminación por condición, raza o sexo, debiendo los titulares de las entidades priorizar mecanismos o eventos que permitan capacitar a las familias a consolidar e incrementar sus conocimientos para fortalecer la unión entre lazos familiares.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo.

Premisa: Si bien es cierto que la Constitución Política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. Teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿Como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo?

La paternidad irresponsable puede ser tratada mediante el diálogo y respeto con la madre y con la familia, se debe mantener la crianza y educación en un buen clima familiar; asimismo, estimular el desarrollo del niño leyéndole cuentos, contándole historias, cantándole y/o poniéndole música, apoyándole en sus tareas escolares, jugando con él o ella, etc.

5- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

Muchas veces, la falta de diálogo entre la familia, falta de atención hacia los hijos, peleas entre padres que ocasionan daño psicológico al menor hijo.

6.- En el mismo contexto, ¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?

Considero que es una opción para evitar una paternidad irresponsable, ya que con la sanción con servicios comunitarios, el padre estaría obligado a trabajar y a poner mayor empeño y esmero en cumplir su responsabilidad como padre alimentista.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. En relación a lo descrito:

7.- ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo?

Se podría dar a través de nuevos puestos de trabajo. Considero que la obligación del padre debe ser ganada a través del trabajo efectivo, y no mediante incentivos o bonos que el estado pueda cubrir en otros sectores.

8.- ¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

La razón principal del problema económico del alimentante, es que no sabe organizar el dinero que se gana; asimismo, es la falta de interés que empeña en su hijo o hija dentro de la familia.

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

La causa principal, es que en materia civil, el alimentante ya toma conocimiento que existe una demanda de alimentos donde le obliga a pasar alimentos a su hijo o hijo, en ese sentido, el alimentante ya debe estar preparado para cubrir esa obligación, sin embargo, en la instancia penal, el alimentante ya tiene ese dolo de no prestarle alimentación a su hijo, y muchas veces en la instancia penal, el alimentante termina pagando toda la liquidación devengada con tal de no ser sentenciado a condena efectiva.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

ABG. JEANPIERRE ARMANDO ARIAS VICENTE
SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD

FIRMA Y SELLO

Lima, 29 de abril del 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Entrevistado/a: Héctor Eloy Álvarez Rojas

Cargo/profesión/grado/académico: Abogado litigante

Institución: Independiente

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Premisa: Teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la Defensoría del Pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo?

La asistencia familiar es un derecho fundamental consagrado y amparado en nuestra carta magna, por lo que requiere una protección especial y preventiva por su propia naturaleza esencial y vital para el desarrollo de los seres humanos dentro del grupo familiar. En nuestro país, la vulneración de este derecho es la única excepción al principio de no privación de la libertad por deuda, pero a pesar de ello este ilícito ocupa el primer lugar en cuanto a la carga procesal, lo cual evidencia la poca efectividad de la Ley, por lo tanto, es menester del Estado crear las políticas públicas necesarias para atender esta situación compleja y lesiva a los intereses de la nación.

2.- En cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrear en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena

privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado respecto de su integridad, vida y unidad: ¿Explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

Es evidente que vía penal no ha podido contrarrestar esta conducta irresponsable de los padres, que incluso habiendo purgado condena en un centro penitenciario se han mostrado renuentes a cumplir con su obligación, además que el encarcelamiento de los obligados agrava en muchos casos la situación de los beneficiarios. La vía administrativa podría ser implementada conjuntamente con programas laborales y terapéuticos a nivel intersectorial con la participación del sector privado para cambiar esta situación y garantizar el cumplimiento de la prestación alimenticia.

3.- A propósito del Acuerdo Nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. Comente usted, desde su perspectiva: ¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?

En aras de lo establecido en el Acuerdo Nacional celebrado en el año 2016, las municipalidades distritales deben promover las formalizaciones civiles, además de brindar programas de educación reproductiva y planificación familiar, paternidad responsable, respeto mutuo, igualdad de género en coordinación con los demás entes del Estado.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo.

Premisa: Si bien es cierto que la Constitución Política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. Teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿Como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo?

La paternidad irresponsable tiene consecuencias sociales nefastas tales como el riesgo alimentario, la desnutrición, colesterol y anemia se presentan como los principales problemas de salud, las condiciones de vida desfavorables obligan a las familias en especial a las de jefaturas femeninas a buscar el sustento diario que por lo menos permita aplacar sus necesidades básicas, evidenciándose un alto grado de trabajo infantil y deserción escolar, lo cual expone a la niñez no solo a la explotación sino también a caer en las garras de la delincuencia, por ello es necesario que los gobiernos locales al estar más cercano a la población y ante el incremento de esta situación se implemente programas sociales orientados a atender esta problemática social.

5- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

Sin duda alguna la falta de educación y la ausencia de valores son las principales causas de irresponsabilidad paterna en nuestro país, ya en un segundo plano podríamos acusar la falta de empleo o estabilidad laboral, por ello debe llevarse a cabo política destinadas a crear programas sociales que coadyuven a los padres a cumplir con su obligación.

6.- En el mismo contexto, ¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política

integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?

Se debe realizar un análisis legal de las consecuencias de la privación de la libertad del obligado, para buscar otras alternativas a la vía penal que a la luz de la realidad no ha significado una solución a esta problemática social. Una sanción civil de trabajos comunitarios obligatorios y remunerados podría palear y reducir los casos de paternidad irresponsable.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. En relación a lo descrito:

7.- ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo?

El Estado a través del gobierno local y regional deben asumir acciones que favorezcan la atención socioeconómica de las familias más vulnerables y carentes de asistencia familiar, mediante la implementación de programas que ayuden a la mejora de la calidad de vida de los pobladores.

8.- ¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

Es necesario tomar medidas pertinentes para reducir el impacto del incumplimiento alimentario, puesto que en la realidad de los hechos no todos los obligados se muestran rebeldes o renuentes a cumplir con la Ley, sería un gran aporte desde todo punto de vista implementar una política de Estado enfocada en brindar la oportunidad de cumplir con la obligación realizando trabajo comunitario remunerado temporalmente para evitar la afectación del derecho citado, en mi opinión los problemas económicos del obligado pueden tener su origen en diversos aspectos

como lo son, la falta de educación básica, puesto que muchas personas no tienen estudios básicos completos y por lo tanto no han podido tener alguna preparación para ocupar algún puesto de trabajo. La falta de educación técnica o profesional, o falta de capacitación laboral para que puedan insertarse al mercado laboral. Por otro lado, tenemos como factores la mala administración de sus finanzas, o los malos hábitos como los vicios, adicciones, etc.

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

Se tiene que la carga procesal en tema de alimentos no debe impedir que se haga un análisis preciso de la capacidad económica del alimentante al momento de emitir una resolución condenatoria puesto que esta práctica afecta gravemente el derecho de libertad de los imputados y pone en riesgo a los beneficiarios.


Hector E. Alvarez Rojas
ABOGADO
Reg. CAL 70206

FIRMA Y SELLO

Lima, 30 de abril del 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Entrevistado/a: Juan Carlos Evangelista López

Cargo/profesión/grado/académico: Abogado

Institución: SUNARP

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Premisa: Teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la Defensoría del Pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo?

Siendo una política de Estado el desarrollo y el bienestar de la nación, se debe buscar priorizar la atención inmediata a los problemas más esenciales que vulneran los derechos de la población, como es el caso de la omisión a la asistencia familiar, el cual es un tema muy frecuente en la sociedad sobre todo en los estratos de más bajos recursos de la misma, por lo que los gobiernos locales deben implementar políticas sociales que coadyuven a prevenir la consumación de este flagelo social que deviene en una grave afectación a las familias.

2.- En cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrear en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado respecto de su integridad,

vida y unidad: ¿Explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

En base a la realidad social y jurídica de nuestro país, la penalización de la vulneración del derecho a la asistencia familiar solo ha devenido en un constante hacinamiento de los obligados alimentarios en los centros de reclusión a lo largo de nuestro territorio y que lejos de garantizar y efectivizar el fiel cumplimiento de este derecho primordial solo se ha logrado agravar la situación de los beneficiarios, porque el obligado en la mayoría de los casos no genera ingreso alguno tras la privación de su libertad. Considero que se debe hacer un análisis por parte de los legisladores sobre el tema en mención para implementar otra alternativa legal que procure garantizar la asistencia familiar, como quizás en vía administrativa y como parte de política de Estado la ejecución de trabajos comunitarios como sanción civil.

3.- A propósito del Acuerdo Nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. Comente usted, desde su perspectiva: ¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?

Los problemas de la sociedad nacen en el seno familiar, siendo uno de los más comunes, las familias disfuncionales más aún en los estratos más pobres, es por ello que el rol educador de los gobiernos locales debe ser más enfático ya que una persona educada va a cuidar a su familia y será capaz de solucionar problemas sin necesidad de separaciones o divorcios.

Por otro lado, la protección y cuidado de los hijos, inclusive fuera del seno familiar se tiene que implantar como política y se puede brindar asesorías psicológicas primeramente a los padres, haciendo conciencia de la importancia de velar por el bienestar de los hijos.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Si bien es cierto que la Constitución Política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. Teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿Como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo?

Considero que Municipalidad debería de realizar un trabajo más estrecho con el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de su jurisdicción, con la finalidad de poder fomentar capacitaciones de sensibilización, spots publicitarios entre otros, sobre la Paternidad responsable, tomando como base los valores, igualdad de género y principios de equidad.

5- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

Considero que gran parte de la irresponsabilidad es culpa de la falta de educación de los imputados que no se centran en el bienestar de los hijos y se enfocan más en el problema con la pareja. Por otro lado, la falta de conciencia de ambos para lograr un entendimiento a la hora de velar por el bienestar de los niños, ya que las separaciones se dan por peleas o engaños que a la hora de cumplir con las obligaciones priman las diferencias y no el fin real que son los hijos y su bienestar. Otro factor recae en el hecho de que las madres las cuales son responsables de la guarda y tenencia del menor, no denuncian al obligado por orgullo, ignorancia, poca confianza en la administración de justicia o por falta de recursos económicos, dando lugar a que los padres obligados tengan nuevas parejas y como consecuencia de ello más hijos que no podrán mantener.

6.- En el mismo contexto, ¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?

Estoy completamente de acuerdo, ya que la Constitución Política establece los

deberes que los padres deben de cumplir con sus hijos, y quienes vulneren este derecho deberían de ser sancionados de acuerdo a ley, ya que pone en riesgo a la familia como célula fundamental de la sociedad. Así mismo refiere que debe buscarse otras alternativas a la restricción de libertad personal para la sanción del incumplimiento alimentario, y que la sanción civil como los trabajos comunitarios podría suplir la última ratio, evitándose la carga procesal y hacinamiento en los centros penitenciarios que solo agravan la situación de las personas que tiene derecho a percibir la asistencia alimenticia.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. En relación a lo descrito:

7.- ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo?

El gobierno municipal de Carabayllo debe implementar programas sociales enfocados en atender los problemas económicos de su población, mediante un registro de familias por grado de vulnerabilidad y escasez de recursos para obtener una población objetiva, etaria y focalizada que sea prioridad en cuanto a la asignación directa de recursos económicos para que puedan satisfacer sus necesidades esenciales. Además de asesorar financieramente en casos de emprendimiento familiar, capacitaciones laborales y todo lo que resulte pertinente para ayudar a los jefes de hogar a generar sus propios ingresos dignamente.

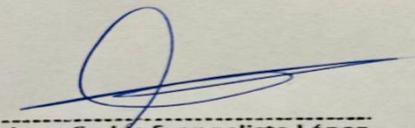
8.- ¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

Considero que los problemas económicos del alimentante se originan entre otras razones por el aumento demográfico y las pocas oportunidades de empleabilidad, ya

sea por falta de puestos de trabajo digno y estable o la poca preparación educativa y laboral, deviniendo esto en condiciones de vida deplorables y deficientes en los sectores más pobres de la población. Se debería implementar programas de planificación familiar a todo nivel para concientizar a la población y tomar todas las medidas necesarias para evitar que las familias tengan más hijos de los que puedan mantener.

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

Se está incurriendo en una mera criminalización de la deuda alimentaria puesto que efectivamente no se evalúa en instancia penal la capacidad económica del alimentante, dejándose de lado el aspecto volitivo de la conducta del obligado, usándose indiscriminadamente el ius puniendi del Estado en agravio de los derechos fundamentales de los imputados.



Juan Carlos Evangelista López
ABOGADO
C.A.L. N° 64868

FIRMA Y SELLO

Lima, 25 de abril del 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Derecho a La Asistencia Familiar Y Los Planes Municipales De Gobierno En El Distrito De Carabaylo, 2020.

Entrevistado/a:

Dr. Enrique Martin Rosales Vidal

Cargo/profesión/grado/académico: abogado

Institución

estudio jurídico “Rosales Vidal”

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

premisa: teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la defensoría del pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo?

Debe ser prioridad una inmediata atención a esta problemática social por la importancia, relevancia e incidencia en nuestra sociedad, por lo tanto, debe ser de obligatoriedad puntualizar dentro de los planes municipales de gobierno, un tratamiento que garantice el cumplimiento del derecho a la asistencia familiar como política integral de Estado, para posteriormente se ratifique este plan de desarrollo social mediante una ordenanza municipal en consejo de regidores. Como prioridad inmediata y existiendo en la ley orgánica de municipalidades, comités vecinales, es a través de los se puede empadronar a cada núcleo familiar, bajo un estudio actualizador, evaluando las necesidades del alimentista, como también las

posibilidades de quien deba prestarlo.

2.- en cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrear en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado respecto de su integridad, vida y unidad: ¿explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

Considero que la vía de conciliación y promoción del empleo a favor de los padres u obligados alimentantes, debe incentivarse por intermedio del municipio del sector al que pertenece el núcleo familiar, reteniendo por intermedio de una entidad bancaria la remuneración del obligado a favor de la madre alimentista.

3.- a propósito del acuerdo nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. comente usted, desde su perspectiva: ¿cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?

. En base al Acuerdo Nacional, las políticas públicas nacionales deben estar orientadas a garantizar los derechos de la familia dentro de la sociedad por ello se debe implementar y gestionar en los planes de gobierno municipal todas las medidas necesarias que coadyuven a apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo.

premisa: si bien es cierto que la constitución política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber

fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo?

A través de programas sociales incluido los de terapia familiar juntos con el apoyo de la iglesia del sector, ya que esto tiene consecuencias nefastas para la sociedad en cuanto al progreso social de las familias. La paternidad irresponsable tiene consecuencias sociales nefastas tales como el riesgo alimentario, la desnutrición, colesterol y anemia se presentan como los principales problemas de salud, las condiciones de vida desfavorables obligan a las familias en especial a las de jefaturas femeninas a buscar el sustento diario que por lo menos permita aplacar sus necesidades básicas, evidenciándose un alto grado de trabajo infantil y deserción escolar, lo cual expone a la niñez no solo a la explotación sino también a caer en las garras de la delincuencia, por ello es necesario que los gobiernos locales al estar más cercano a la población y ante el incremento de esta situación se implemente programas sociales orientados a atender esta problemática social.

5- en su opinión, ¿cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

En nuestro país es común oír a las personas decir “mi padre no me crio, o mi madre ha asumido el rol paterno ante la irresponsabilidad de mi padre”, “no conozco a mi padre o mi padre nunca vio por mi persona”. Prácticamente se ha aceptado como algo natural la irresponsabilidad paterna en nuestra sociedad, es como se dice coloquialmente el pan de cada día, lo cual deviene en un alto grado de abandono respecto del cumplimiento de la obligación alimenticia. A pesar que el Estado promueve la paternidad responsable, no aplica medidas ni políticas públicas específicas, pertinentes y eficaces para facilitar que se cumpla la Ley y fomentar la paternidad responsable que contrarresten los factores que provocan esta conducta. En consecuencia, se tiene que la irresponsabilidad paterna influye directa y

negativamente en el desarrollo humano de los beneficiarios que experimentan esta conducta antisocial por parte de sus progenitores, además de la mirada indiferente del Estado y sus autoridades.

La ausencia de conciencia cívica, la pobre formación escolar y el descuido del estado, representados por las comunas ediles, sin programas sociales concretos.

6.- en el mismo contexto, ¿considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿por qué?

Los problemas económicos del alimentante se originan entre otras razones por el aumento demográfico y las pocas oportunidades de empleabilidad, ya sea por falta de puestos de trabajo digno y estable o la poca preparación educativa y laboral, deviniendo esto en condiciones de vida deplorables y deficientes en los sectores más pobres de la población. Se debería implementar programas de planificación familiar a todo nivel para concientizar a la población y tomar todas las medidas necesarias para evitar que las familias tengan más hijos de los que puedan mantener. Por otro lado, se requiere que el Estado en coordinación con los gobiernos municipales lleven a cabo la preparación laboral de la ciudadanía para que la población pueda emprender o en todo caso aprender un oficio que les permita conseguir trabajo y así sostener a sus familias.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabaylo.

premisa: debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. en relación a lo descrito:

7.- ¿de qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de carabaylo?

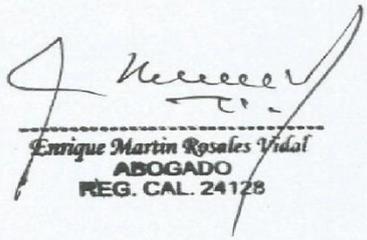
Los problemas económicos del alimentante se originan entre otras razones por el aumento demográfico y las pocas oportunidades de empleabilidad, ya sea por falta de puestos de trabajo digno y estable o la poca preparación educativa y laboral, deviniendo esto en condiciones de vida deplorables y deficientes en los sectores más pobres de la población. Se debería implementar programas de planificación familiar a todo nivel para concientizar a la población y tomar todas las medidas necesarias para evitar que las familias tengan más hijos de los que puedan mantener. Por otro lado, se requiere que el Estado en coordinación con los gobiernos municipales lleven a cabo la preparación laboral de la ciudadanía para que la población pueda emprender o en todo caso aprender un oficio que les permita conseguir trabajo y así sostener a sus familias.

8.- ¿cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

la carencia de capacitación y formación para el trabajo desde su etapa escolar, dado que, si saldrían con una formación técnica, tendrían oportunidades para salir al mercado laboral independiente. los problemas económicos del obligado tienen muchas aristas, en especial la falta de educación y capacitación laboral, esto influye en el hecho que no cuenten con estabilidad laboral, o se vean forzados a trabajar en la informalidad. Es necesario que se lleven a cabo políticas de Estado destinadas a atender esta situación que atenta contra el bien jurídico de la familia, se requiere una reestructuración del sistema educativo enfocado en el desarrollo de las habilidades individuales y colectivas de los niños que les permita en un futuro ser productivos y competitivos acompañado esto de inversión pública y privada para la generación de empresa y consiguientemente de fuentes de trabajo.

9.- ¿cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

La vía penal es la última ratio de reclamación de derecho alimentario; por lo que el juez penal debe estar capacitado para usar formulas conciliatorias, así como las garantías reales para cubrir la deuda, sin llegar a tener vocación carcelaria. ambos procesos tanto civil y penal tienen sus propias acciones, para llegar a la vía penal el obligado alimentario primero tuvo que ser juzgado en la vía civil y por incumplido de todo lo actuado en esta vía, hecho que es un delito aun mayor, deberá ser juzgado penalmente, aunque si debería evaluarse la capacidad económica del obligado para la determinación de la pena.



Enrique Martin Rosales Vidal
ABOGADO
REG. CAL. 24128

Lima, 19 de abril 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Entrevistado/a: Alfonso Vigo Quiñones Cargo/profesión/grado/académico: Dr. En

Educación Institución: IES Huando

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Premisa: Teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la Defensoría del Pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo?

Pienso que el derecho a la asistencia familiar debe estar incluido en todos los documentos de gestión con que cuentan las municipalidades, como son Plan Anual de Trabajo, Plan Operativo Institucional, Políticas de gobierno, etc.; porque es imprescindible que las autoridades locales tomen en cuenta este aspecto.

2.- En cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrear en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado respecto de su integridad, vida y unidad: ¿Explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

la vía penal no ha podido contrarrestar esta conducta irresponsable de los padres, que incluso habiendo purgado condena en un centro penitenciario se han mostrado renuentes a cumplir con su obligación, además que el encarcelamiento de los

obligados agrava en muchos casos la situación de los beneficiarios. La vía administrativa podría ser implementada conjuntamente con programas laborales y terapéuticos a nivel intersectorial con la participación del sector privado para cambiar esta situación y garantizar el cumplimiento de la prestación alimenticia.

3.- A propósito del Acuerdo Nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. Comente usted, desde su perspectiva: **¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?**

El ente de gobierno local más importante en nuestra población y que ha sido elegida por el pueblo es la Municipalidad, y al ser la familia el eje central de toda sociedad, es indispensable que las Municipalidades mediante diversas actividades como capacitaciones, charlas, encuentros, jornadas de salud psicológica entre otros puedan fortalecer la célula de la sociedad, es decir la familia. Los planes de gobierno municipales deben enfocarse en el bienestar de la población y de las familias como célula fundamental de la sociedad en particular, las municipalidades deben fomentar la unidad familiar, las formalizaciones de las uniones de hecho y fortalecimiento de la participación de los/las jefes de familia en las decisiones de participación ciudadana, así mismo deben de promover la educación inclusiva y de enfoque de género, con el fin de fortalecer el derecho de la familia, el respeto, crecimiento e igualdad sin distinción de ninguna clase.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo.

Premisa: Si bien es cierto que la Constitución Política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. Teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿Como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabaylo?

La única manera de enfrentar el problema de paternidad irresponsable es atacando el problema desde la raíz. En ese sentido, es necesario realizar que la labor se inicie en los colegios (niveles secundarios) toda vez que cada día hay más menores que se convierten en padres, por lo tanto, es necesario que la comuna de Carabaylo conjuntamente con la Dirección Regional de Salud – Diris-Lima-Norte establezcan convenio de cooperación para realizar charlas de capacitación en todos los centros educativos del distrito para evitar el embarazo adolescente, lo cual por distintos aspectos incide en consecuencias negativas en la sociedad Es necesario involucrar a entes importantes como es la Municipalidad y las UGEL, puesto que se tiene que hacer planes de capacitación importantes a la juventud, para evitar que haya embarazos no deseados y por lo tanto paternidad irresponsable.

5- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

En nuestro país es común oír a las personas decir “mi padre no me crio, o mi madre ha asumido el rol paterno ante la irresponsabilidad de mi padre”, “no conozco a mi padre o mi padre nunca vio por mi persona”. Prácticamente se ha aceptado como algo natural la irresponsabilidad paterna en nuestra sociedad, es como se dice coloquialmente el pan de cada día, lo cual deviene en un alto grado de abandono respecto del cumplimiento de la obligación alimenticia

- Factor económico
- Inmadurez

6.- En el mismo contexto, ¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de unapolítica integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?

Pienso que no, que la sanción debe de ser más drástica, puesto que, al no cumplir con las responsabilidades como padre, se pone en riesgo la vida de los niños, por lo

tanto, la sanción debe de ser más severa.

Es necesario tomar medidas pertinentes para reducir el impacto del incumplimiento alimentario, puesto que en la realidad de los hechos no todos los obligados se muestran rebeldes o renuentes a cumplir con la Ley, sería un gran aporte desde todo punto de vista implementar una política de Estado enfocada en brindar la oportunidad de cumplir con la obligación realizando trabajo comunitario remunerado temporalmente para evitar la afectación del derecho citado.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. En relación a lo descrito:

7.- ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo?

la prioridad en las acciones de gobierno, tanto nacional, regional y local se centran en la protección de la sociedad, por tanto, es mucho más importante desarrollar programas educativos, culturales y de atención social de la población del distrito, que aquellas que alientan la voracidad del desarrollo de infraestructura que muchas veces impacta con el medio ambiente, también se podría contribuir con Canastas familiares, Creación de pequeños puestos de trabajo Apoyo y también con paquetes de útiles escolares.

8.- ¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

La falta de oportunidad laboral no permite al obligado alimentista cumplir con su obligación, además afirma que existe una tendencia a determinar un elevado monto

de la pensión alimentaria pese a no contar con un trabajo estable. También influye mucho la inmadurez, esto hace que el obligado trate de escapar a sus responsabilidades vulnerando así el derecho de los beneficiarios a percibir la asistencia familiar.

Esto hace que el obligado trate de escapar a sus responsabilidades.

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

Me parece que la ley debe de ser más drástica y sancionar severamente a los que ponen en riesgo la vida de un ser humano, en este caso los hijos.

el legislador debería hacer un examen de esta situación jurídica que ya ha sido materia de debate doctrinario y jurisprudencial, pero sin embargo ha existido una desidia imperante respecto de ello como si se tratara de un tema menor. Los jueces en base a su facultad discrecional deberían diferenciar la tipología de la conducta porque al parecer se está resolviendo como si el delito fuera de desobediencia y resistencia a la autoridad y no el incumplimiento mismo que puede ser justificado o no conforme al examen socioeconómico del obligado.

FIRMA Y SELLO



Lima, 29 de abril del 202

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Entrevistado/a: DIONICIO DAMIAN LOPEZ

Cargo/profesión/grado/académico: ABOGADO

Institución: REG. C. A. ANCASH 671

Objetivo general

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo, 2020.

Premisa: Teniendo en cuenta que en la actualidad se evidencia, según datos oficiales de la Defensoría del Pueblo, un alto índice de vulneración al derecho a la asistencia familiar y asumiendo la poca efectividad del derecho respecto de esta problemática:

1.- Desde su experiencia, explique usted: ¿cómo el derecho a la asistencia familiar debería ser garantizado por los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabaylo?

A mi parecer, el derecho familiar debe ser considerado en los planes y gestión municipal, siendo un derecho fundamental consagrado y amparado en nuestra carta magna, imprescindible para evaluaciones operacionales, planes estratégicos; manteniendo un historial y un registro para el apoyo con las demás instituciones.

2.- En cuanto a nuestra realidad social, los factores que acarrear en la vulneración del derecho a la asistencia familiar son diversos, considerando además que la pena privativa efectiva pone en riesgo a la familia del condenado respecto de su integridad, vida y unidad: ¿Explique usted, si la vía penal o la vía administrativa sería la más idónea para garantizar el fiel cumplimiento del derecho invocado?

En los casos que vulneran el derecho a la asistencia familiar la vía penal es la más idónea, la pena privativa de la libertad no tiene que afectar a la familia del condenado, ya que el estado debería llevar asistencia psicológica además brindado

facilidades laborales desde la penitenciaría para los condenados y así no se pone en riesgo la integridad y el bienestar familiar.

3.- A propósito del Acuerdo Nacional: unidos para crecer, 2016-2021, que tiene entre sus pilares el desarrollo de la sociedad peruana con equidad y justicia social. Comente usted, desde su perspectiva: ¿Cómo los planes municipales de gobierno pueden ayudar a consolidar a la familia dentro de nuestra sociedad para garantizar el ejercicio normal y efectivo de sus derechos?

Los gobiernos municipales deben enfocarse en atender las necesidades particulares de la ciudadanía previniendo la exclusión social de las familias en situación especial, desarrollando sistemas de calidad y evaluación para el servicio hacia las familias.

Objetivo específico 1

Analizar como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Si bien es cierto que la Constitución Política de 1993 en su artículo 6° promueve una política nacional de paternidad y maternidad responsable. Teniendo en cuenta que la paternidad es un derecho que a su vez implica un deber fundamental en aras del desarrollo y progreso de nuestra nación.

4.- Respecto de lo mencionado en el párrafo anterior: ¿Como la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo?

la paternidad irresponsable debe ser un tema puntual en la agenda nacional Apoyando a los padres a un ejercicio positivo en sus responsabilidades de crianza, educación y cuidado de sus hijos, centrando y facilitando la comunicación en las instituciones educativas, enfatizando en una buena educación sexual y la prevención de embarazos no deseados.

5- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores que condicionan al

obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable?

Los factores que condicionan al obligado alimentario a incurrir en una paternidad irresponsable, en mi opinión son diversos, de los cuales voy a mencionar los más relevantes como la Informalidad en la constitución de la pareja, la inmadurez, inestabilidad emocional, machismo y estereotipos de género.

6.- En el mismo contexto, ¿Considera usted que la paternidad irresponsable debe ser pasible de una sanción civil de servicios a la comunidad dentro de una política integral de Estado y así satisfacer la obligación alimentaria? ¿Por qué?

Efectivamente, quien infringe una obligación legal vulnera el bienestar familiar, siendo esta una de las causas para el aumento de los problemas sociales, como robos, asesinatos, extorciones; generándose un círculo vicioso que repercuten en nuevas generaciones.

Objetivo específico 2

Analizar como los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo.

Premisa: Debido al contexto social del covid-19, se ha incrementado los problemas económicos en la población, sobre todo en los estratos de más bajos recursos. En relación a lo descrito:

7.- ¿De qué manera los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar en el distrito de Carabayllo?

Los problemas económicos del alimentante se originan entre otras razones por el

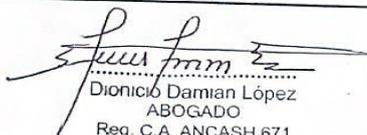
aumento demográfico y las pocas oportunidades de empleabilidad El gobierno local puede insertar programas de trabajo temporal, esto debe ser supervisado y reforzado a nivel regional y nacional, también se puede insertar talleres de oficios para poder reforzar las habilidades que tienen los alimentistas, del mismo modo, poder incentivar con algún certificado que sirva para poder ingresar a un trabajo formal.

8.- ¿Cuáles considera usted, que son las razones principales de los problemas económicos del obligado alimentante, y de qué manera se incumple con el deber de asistencia familiar?

La falta de instrucción para una buena administración de ingresos, también la carencia de valores como la responsabilidad para poder encontrar un trabajo digno, y con este pueda cumplir con su obligación como alimentista.

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al hecho de que, en instancia penal, posterior al cumplimiento del requisito procesal de la liquidación de devengados, el juez penal resuelva sin analizar el concepto de capacidad económica del obligado alimentario como elemento objetivo del delito, a diferencia de la vía civil, con lo cual se incurre en una mera criminalización de la deuda?

Según el derecho, la vía penal es la última ratio en general, por lo tanto, se aplica también al proceso de alimentos; por lo que el juez penal debe estar capacitado para usar vías alternas conciliatorias, así como las garantías reales para cubrir la deuda, sin que esta conlleve a tener la intención principal carcelaria


Dionicio Damian López
ABOGADO
Reg. C.A. ANCASH 671

FIRMA Y SELLO

Lima, 29 de abril del 2022

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de la investigación: El derecho a la asistencia familiar y los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo, 2020.

Objetivo general:

Analizar como el derecho a la asistencia familiar debe garantizarse por medio de los planes municipales de gobierno en el distrito de Carabayllo, 2020.

I. ANÁLISIS DEL PLENO CASATORIO

Ficha de análisis de fuente documental – Pleno casatorio	
Análisis del Tercer Pleno Casatorio. Casación 4664-2010 Puno, El Estado democrático y social de derecho en la familia.	
Texto relevante	Análisis del contenido
Para el objetivo general de nuestra investigación se tomó en consideración este pleno casatorio, que en su considerando 1°, se refiere a la responsabilidad tuitiva del Estado respecto de la familia dentro de un Estado democrático y social de derecho, el cual presenta entre sus pilares la protección de los derechos fundamentales y la vinculación de los poderes públicos al derecho, es decir que las entidades públicas como los gobiernos municipales tienen la obligatoriedad de garantizar el cumplimiento de lo estipulado en nuestra normativa nacional dentro de sus funciones y competencias. Así	Se tiene que se determina en este Pleno Casatorio, que en los procesos de familia, como alimentos, divorcio, filiación, entre otros, el juzgador tiene la facultad tuitiva de flexibilizar algunos principios procesales como los de iniciativa de parte, congruencia, formalidad, eventualidad, preclusión y acumulación de pretensiones en sentido de la naturaleza de los conflictos sobre los que le toco dirimir, derivados de las relaciones familiares y personales, brindando protección a la parte perjudicada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 43° de nuestra Constitución Política. Por otro lado, se tiene que en los considerandos anteriormente mencionados se hace alusión a los elementos que constituyen desde el ámbito

<p>mismo en los considerandos 5° y 6°, se determina que nuestra Carta Magna impone al Estado el deber de brindar especial protección a la familia, por lo tanto, se debe garantizar la cláusula compleja de Estado democrático y social de derecho, basado en la participación de la ciudadanía en la administración del Estado, el principio de igualdad material antes que en el de igualdad formal, el principio de interés superior del niño y el fiel cumplimiento de las políticas públicas haciendo efectivo el ejercicio pleno de los derechos de la familia. A todas luces se infiere por lo mencionado anteriormente que la misión estatal de proteger a la familia es implícitamente considerada como una forma de fortalecer la democracia.</p>	<p>jurisdiccional lo que representa un Estado Democrático y Social de Derecho en la Familia.</p> <p>Al referirse de manera explícita en estos puntos sobre la protección de la familia como célula básica de la sociedad, y la implicancia de esta en el desarrollo de la nación.</p>
<p>Ponderamiento</p>	
<p>En las consideraciones quinta y sexta, se decidió que nuestra Carta Magna impone al Estado la obligación de brindar una protección especial a la familia, por lo que se debe asegurar el complejo estado de derecho de la democracia y la sociedad, sobre la base de la participación de ciudadanos en la gestión del Estado, en principios materiales más que en la igualdad formal, principios en el interés superior de los niños, respeto y apego a las políticas públicas que hagan efectiva la plena realización de los derechos de familia. De lo anterior se desprende que la tarea del Estado de proteger a la familia es implícitamente vista como un medio para consolidar la democracia.</p>	

II. ANÁLISIS DEL ARTICULO INFORMATIVO EN PÁGINA WEB

Análisis del Informe de Adjuntía N° 001-2018-DP/AAC de la Defensoría del Pueblo, “El proceso de alimentos en el Perú avances, dificultades y retos”.

Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>Informe en el cual se hace mención a la naturaleza legal del proceso de alimentos, basado en el principio de celeridad respecto de su importancia y relevancia social, por lo indispensable que resulta la asistencia familiar para satisfacer las necesidades básicas de los beneficiarios. No obstante, la realidad social, estructural, económica y cultural de nuestro país ha puesto en evidencia que no se ha logrado garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, deviniendo esto en una grave afectación a los derechos de los alimentistas. Razón por la cual el defensor del pueblo en la presentación del informe, precisa que en las democracias modernas existe una articulación intersectorial e intergubernamental de los órganos del Estado, que optimiza su desempeño en favor de la sociedad, pero que conforme a nuestra realidad las distintas entidades estatales como los gobiernos municipales se encuentran aislados de las demás instituciones públicas y</p>	<p>El informe, que trata de la naturaleza jurídica del proceso de alimentos, se fundamenta en el principio de celeridad de la importancia y pertinencia social, dada la naturaleza intrínseca del apoyo familiar para satisfacer las necesidades de la familia, las necesidades básicas del beneficiario. Sin embargo, las realidades sociales, estructurales, económicas y culturales de nuestro país demuestran que no es posible asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que afectaba gravemente los intereses de los defensores de la alimentación. Es por esto que la Defensoría del Pueblo, en la presentación de su informe, señala que en las democracias modernas, las agencias estatales tienen vinculaciones interinstitucionales e intergubernamentales, con el fin de mejorar la eficiencia en sus operaciones es beneficioso para la sociedad, pero en nuestra práctica, varias agencias estatales como donde están aislando a los gobiernos de las ciudades de otras instituciones públicas y privadas, creando confusión y falta de sinergia que inevitablemente conduce a la fragilidad y la ineficiencia.</p>

privadas, produciéndose de esta manera una falta de sinergia que se traduce inevitablemente en un Estado frágil e ineficiente.	
Ponderamiento	
Las realidades sociales, estructurales, económicas y culturales de nuestro país muestran que no se puede garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que ha tenido graves implicaciones para las personas defensoras de los derechos alimentarios. Es por esto que la Defensoría del Pueblo, en la presentación de su informe, señala que en las democracias modernas, las agencias estatales tienen vinculaciones interinstitucionales e intergubernamentales, con el fin de mejorar la eficiencia en sus operaciones es beneficioso para la sociedad, pero en nuestra práctica, varias agencias estatales como donde están Aislado a los gobiernos de las ciudades de otras instituciones públicas y privadas, creando confusión y falta de sinergia que inevitablemente conduce a la fragilidad y la ineficiencia.	

Objetivo específico 1:
 Analizar cómo la paternidad irresponsable puede ser tratada mediante programas sociales en el distrito de Carabayllo, 2020.

III. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO

Ficha de análisis de fuente documental – Artículo	
Artículo informativo en página web, análisis del informe elaborado por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe-CEPAL “Paternidad responsable en el Istmo Centroamericano” del año 2002.	
Texto Relevante	Análisis del contenido
Este documento emitido por la Naciones Unidas, fue elaborado en el marco del Proyecto “Educación Reproductiva y Paternidad Responsable”, en el cual se hace	Este documento de las Naciones Unidas, que fue elaborado en el marco del proyecto “Educación Reproductiva y Paternidad Responsable”, aborda el hecho de que el aumento de la pobreza en un país

<p>referencia que el incremento de la pobreza de una nación no depende únicamente de los indicadores económicos, ya que según este estudio son diversos los fenómenos socioculturales como los aspectos demográficos y culturales los que influyen en un adecuado desarrollo de una paternidad responsable. Se observó que estas modalidades de irresponsabilidad paterna detectadas, atentan directamente contra el bienestar y desarrollo de los hijos en cuanto a su educación, su ingreso prematuro al mercado laboral, la exposición de estos a sufrir todo tipo de daño a su integridad y salud, a vivir en indigencia, involucrarse en actos delictivos y el alarmante aumento de hogares con jefatura femenina que tienen que hacer frente a limitaciones económicas y presentan un mayor grado de vulnerabilidad. Se concluyó que las instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, las comunidades y los medios de comunicación son coparticipes de la generación de un cambio de patrones sociales de conducta que produzcan en los padres una buena práctica de la paternidad</p>	<p>depende no solo de los indicadores económicos, pues según este estudio. Son diversos los fenómenos sociales y culturales como los aspectos demográficos y culturales que influyen en el adecuado desarrollo de la paternidad responsable. Se ha observado que estas formas descubiertas de irresponsabilidad de los padres amenazan directamente la felicidad y el desarrollo de los niños en cuanto a su educación, su inserción temprana en el mercado laboral, el hecho de que enfrentan todo tipo de agresiones a su seguridad y salud, su vida en situación de pobreza, su participación en la delincuencia y el alarmante aumento de hogares encabezados por mujeres, y aquellos que se encuentran en desventaja económica y presentan mayores niveles de vulnerabilidad. Conclusión de que las organizaciones públicas y privadas, las ONG, las comunidades y los medios de comunicación son socios colaboradores para lograr cambios en los patrones de comportamiento social que impulsan las buenas prácticas de crianza de los padres.</p>
---	--

Ponderamiento

Este informe elaborado por CEPAL, aborda la problemática de los factores que originan la conducta social de la irresponsabilidad paterna en América Latina, donde se evidencia un alto grado de jefatura femenina en los hogares de la región, lo cual deviene en consecuencias sociales graves para los intereses de las naciones.

IV. **ANÁLISIS DEL ARTICULO INFORMATIVO EN PÁGINA WEB**

Ficha de análisis de fuente documental – Artículo informativo en página web	
Análisis del informe acerca del Programa Social a cargo de la Gobernación de Buenos Aires en Argentina del año 2018.	
Texto Relevante	Análisis del contenido
Tenemos al programa social “Ciudadanía Porteña con todo Derecho”, de la Ciudad de Buenos Aires en Argentina, que viene funcionando desde el año 2005, creado por la Ley N° 1878, el cual consiste en un subsidio mensual que ayuda a mejorar la calidad de vida de los hogares en situación vulnerable. Además, ofrece control y asesoría constante para reducir la deserción y repitencia escolar, erradicar el trabajo infantil, interrumpir los circuitos de reproducción intergeneracional de la pobreza garantizando los derechos de los miembros del núcleo familiar mediante mecanismos de solución y desarrollo personal a cargo de un equipo interdisciplinario profesional y técnico.	Este Programa Social fue creado con la finalidad de atender prioritariamente y de forma inmediata las necesidades básicas de la población vulnerable de la ciudad de Buenos Aires en Argentina y para que se de su obligatoriedad para el gobierno municipal se emitió mediante la Ley N° 1878 del año 2005. Este programa otorga un subsidio mensual a los jefes de hogar debidamente identificados por un mapa de vulnerabilidad, además este programa cuenta con una serie de programas complementarios que efectivizan el cumplimiento de la norma garantizando el derecho de asistencia familiar para la comunidad.
Ponderamiento	

La implementación de este programa social ha permitido reducir considerablemente las brechas sociales y la vulneración de los derechos primordiales de los más necesitados en la ciudad porteña de Buenos Aires, puesto se ha podido interrumpir la reproducción intergeneracional de la pobreza y subdesarrollo en la interna familiar.

Objetivo específico 2:

Analizar cómo los problemas económicos del alimentante pueden ser atendidos mediante políticas con enfoque de asistencia familiar.

V. ANÁLISIS DE ARTÍCULO INFORMATIVO EN PÁGINA WEB

Ficha de análisis de fuente documental – Artículo web	
<p>Artículo informativo en página web; análisis del informe macroeconómico de América Latina y el Caribe 2022, del Banco Interamericano de Desarrollo titulado “De la Recuperación a la Renovación-transformar la crisis en oportunidad”.</p>	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>Informe en el cual se precisa que nuestra región fue la más golpeada en el año 2020, sufriendo una contracción económica promedio del PIB del 7%, superando incluso a la registrada en el siglo XIX provocada por las luchas emancipadoras de la independencia americana. Esto sin duda a tirado por la borda los logros que se habían obtenido en décadas anteriores en cuanto a la disminución de las brechas sociales respecto de la</p>	<p>El informe señala que nuestra región será la más golpeada en 2020, con una contracción económica del PIB de 7% en promedio, superando incluso el nivel registrado en el siglo XIX por las guerras, la lucha de América por la independencia. Esto sin duda supera los logros de décadas anteriores en cuanto a la reducción de la brecha social en pobreza y desigualdad de la población. El fenómeno de la pandemia ha sumido a los países en enormes deudas, crecientes déficits presupuestarios</p>

<p>pobreza y la desigualdad en la población. El fenómeno de la pandemia provocó un sobreendeudamiento de los países, aumentando los déficits fiscales en respuesta al apoyo brindado mediante subsidios a las familias y la falta de productividad evidente por más de dos años consecutivos. Esto ha incidido en graves problemas económicos de las familias, sobre todo en aquellas pertenecientes a los estratos de más bajos recursos que inclusive antes de la pandemia ya venían afectándose sus derechos por falta de políticas públicas que brinden una estabilidad laboral y una ampliación del mercado de trabajo</p>	<p>respaldados por prestaciones familiares y una clara falta de productividad durante más de dos años seguidos. Esto ha generado serios problemas económicos para las familias, especialmente de los grupos de menores ingresos, quienes ya sufrían beneficios incluso antes de la pandemia por la falta de políticas públicas y políticas que aseguren la estabilidad laboral y la ampliación del mercado laboral.</p>
---	---

Ponderamiento

VI informe sobre la calidad de vida, estudio demográfico realizado el 2016 en la provincia de Lima, que determina al distrito de Carabayllo con una población total de 311,345 habitantes dentro de un territorio de 346,9 km cuadrados, contando con una densidad poblacional media de 871 habitantes por km cuadrado. Categorizándolo como el segundo distrito más pobre de Lima, además de contar con una esperanza de vida baja promedio de 75.76 años. Por lo que resulta urgente que el gobierno municipal de Carabayllo implemente y gestione un concatenamiento de las políticas públicas de desarrollo social con enfoque de familia para así garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad.

ANEXO 4
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres: Muñoz Ccuro, Felipa

1.1. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.3. Autor del Instrumento: Palomino García Jimmy Juan

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%



Lima, 24 de noviembre de 2021
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Dra. Muñoz Ccuro Felipa
DNI No 09353880 Telf.: 968724003

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda, Eliseo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor del Instrumento: Palomino García Jimmy Juan

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

_____  _____

Lima, 20 de noviembre 2021
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Wenzel Miranda Eliseo
 DNI No Telf.: 992303480

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo
 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 5.4. Autores del Instrumento: Jimmy Juan Palomino García

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 24 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO
 DNI 09803311 Telf. 983278657